



observatorio de  
PARIDAD DEMOCRÁTICA

# ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEPARTAMENTALES DE LA PAZ, TARIJA Y BENI

**OEP**

Órgano Electoral Plurinacional

DEMOCRACIAS EN EJERCICIO



# ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEPARTAMENTALES DE LA PAZ, TARIJA Y BENI

**Gladys Quisbert Carvajal**  
**Katya López Rossel**



## **ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEPARTAMENTALES DE LA PAZ, TARIJA Y BENI.**

### **Tribunal Supremo Electoral**

**Presidenta:** Katia Uriona Gamarra

**Vocales:** Carmen Dunia Sandoval Arenas

Idelfonso Mamani Romero

Lucy Cruz Vilca

María Eugenia Choque Quispe

Antonio Costas Sitic

### **Unidad de Género**

**Responsable:** Lucía Vargas Sontura

### **© Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral**

Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi

Teléfonos / Fax: (591) 2424221 – 2422338

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

<http://observatorioparidaddemocrática.oep.org.bo/>

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Reconocimiento – No Comercial - Sin Obra Derivada (CC-BY-NC-ND)

*Se autoriza la reproducción total o parcial del texto en cualquier medio sujeta a la mención de la fuente.*

Las opiniones expresadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de la autora y no representa necesariamente los puntos de vista del OEP.

**Depósito legal:** 4-1-637-18 P.O.

**Cuidado de edición:** Patricia Montes T.

**Diseño y diagramación:** Convergencia Comunicación Global/HUICI

**Impresión:** Imprenta Gráfica Claros

Agosto 2018

# Siglas y abreviaturas

<b>ACOBOL</b>	Asociación de Concejalas de Bolivia
<b>ALD</b>	Asamblea Legislativa Departamental
<b>ALP</b>	Asamblea Legislativa Plurinacional
<b>AMADBOL</b>	Asociación de Mujeres Asambleístas Departamentales de Bolivia
<b>ASP</b>	Alianza Social Patriótica
<b>CEDAW</b>	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
<b>CELADE</b>	Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
<b>CNE</b>	Corte Nacional Electoral
<b>CPE</b>	Constitución Política del Estado
<b>EAVP</b>	Encuesta censal sobre Acoso y Violencia Política en las asambleas legislativas departamentales
<b>ECOSOC</b>	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
<b>FITS</b>	Federación Internacional de Trabajadores Sociales
<b>GAM</b>	Gobiernos autónomos municipales
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>ISA</b>	Integración Seguridad y Autonomía
<b>LMDA</b>	Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización
<b>MAS</b>	Movimiento al Socialismo
<b>MDS</b>	Movimiento Demócrata Social
<b>MNR</b>	Movimiento Nacionalista Revolucionario
<b>NACER</b>	Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario
<b>NPIOC</b>	Naciones y pueblos indígenas originarios campesinos
<b>OEP</b>	Órgano Electoral Plurinacional
<b>ONG</b>	Organización no gubernamental
<b>PIOC</b>	Pueblo indígena originario campesino
<b>SOL.BO</b>	Soberanía y Libertad
<b>UD</b>	Unidad Democrática
<b>UDA</b>	Unidad Departamental Autonomista
<b>TSE</b>	Tribunal Supremo Electoral

# ÍNDICE

	Pag.
Introducción	11
<b>I.</b>	
Aproximaciones conceptuales	15
<b>1.1.</b>	
Mujeres en un terreno sinuoso: la política	15
<b>1.2.</b>	
Violencia y acoso político: principales barreras en la representación de las mujeres	16
<b>II.</b>	
Marco jurídico	21
<b>2.1.</b>	
Marco jurídico internacional	21
<b>2.2.</b>	
Marco jurídico nacional	25
<b>2.3.</b>	
Aplicación de la norma en las asambleas legislativas departamentales de La Paz, Beni y Tarija	27
<b>III.</b>	
Contexto	35
<b>IV.</b>	
Dinámica de las asambleas legislativas departamentales	39
<b>4.1.</b>	
Las asambleístas y sus organizaciones políticas	39
<b>4.2.</b>	
Cargos en comisiones	44
<b>4.3.</b>	
Infraestructura y equipamiento	48
<b>V.</b>	
Perfil sociodemográfico de las asambleístas departamentales	51
<b>5.1.</b>	
Edad	51
<b>5.2.</b>	
Nivel educativo	52
<b>5.3.</b>	
Estado civil	54
<b>5.5.</b>	
Ocupación	55
<b>5.5.</b>	
Procedencia	56
<b>5.6.</b>	
Autoidentificación con una nación o pueblo indígena originario campesino	57
<b>VI.</b>	
Trayectoria política de las mujeres asambleístas	59
<b>6.1.</b>	
Proceso de elección	60
<b>6.2.</b>	
Presencia de las mujeres en las asambleas legislativas departamentales	61
<b>6.3.</b>	
Asambleas legislativas departamentales diversas	62
<b>6.4.</b>	
Motivaciones para la participación de las mujeres en política	62
<b>6.5.</b>	
Cambios personales que las mujeres afrontan al ingresar en política	64
<b>6.6.</b>	
Obstáculos que las mujeres atraviesan al llegar a las asambleas legislativas departamentales	65
<b>VII.</b>	
Prácticas de acoso político	69

<b>VIII.</b>	Prácticas de violencia política	77
<b>8.1.</b>	Prácticas de violencia política durante el ejercicio de funciones como asambleístas	77
<b>8.2.</b>	El lenguaje como forma de violencia	80
<b>8.3.</b>	Los sobrenombres como forma de violencia	80
<b>8.4.</b>	Violencia física	81
<b>8.5.</b>	Violencia ejercida por autoridades	85
<b>8.6.</b>	Violencia política por factores étnico-culturales y de clase	86
<b>IX.</b>	Incidencia del acoso y la violencia política	89
<b>X.</b>	Aplicación de la Ley N° 243, Ley contra el Acoso Violencia Política hacia las Mujeres	97
<b>10.1.</b>	Conocimiento y cumplimiento de la Ley N° 243	98
<b>10.2.</b>	Denuncia	100
<b>XI</b>	Acoso y violencia política como asunto de interés público	114
	Conclusiones	117
	Bibliografía	121
	Anexos	



# ÍNDICE DE TABLAS

1	Participación de mujeres asambleístas por territorio y población según departamento (2010 -2015)	41
2	Mujeres asambleístas departamentales según organización política	43
3	Mujeres asambleístas departamentales según cargo en comisiones - La Paz	44
4	Mujeres asambleístas departamentales según cargo en comisiones - Tarija	45
5	Mujeres asambleístas departamentales según cargo en comisiones - Beni	47
6	Mujeres asambleístas departamentales según edad	52
7	Mujeres asambleístas departamentales según nivel educativo	54
8	Asambleístas departamentales de La Paz, Tarija y Beni según tipo de ocupación	56
9	Mujeres asambleístas departamentales según formas que delatan violencia política	78
10	Mujeres asambleístas departamentales según tipo de sobrenombre asignado por su condición de mujer política	81
11	Mujeres asambleístas departamentales según conocimiento de número de casos de agresión física por organización política	83
12	Mujeres asambleístas departamentales según si han sido víctimas de violencia ejercida por alguna autoridad	85
13	Mujeres asambleístas departamentales según el lugar donde sintieron mayor ejercicio de acoso y violencia política	86
14	Mujeres asambleístas departamentales según frecuencia del acoso y violencia política en el ejercicio de sus funciones	90
15	Mujeres asambleístas departamentales según conocimiento de la Ley N° 243	99
16	Mujeres asambleístas departamentales según cumplimiento de la Ley N° 24	99
17	Razones por las que las mujeres asambleístas departamentales no efectuaron denuncia	102
18	Mujeres asambleístas departamentales según denuncias realizadas	103
19	Mujeres asambleístas departamentales según mecanismos empleados	104
20	Mujeres asambleístas departamentales según mecanismos empleados por las organizaciones políticas contra el acoso y la violencia política	105
21	Mujeres asambleístas departamentales según reacciones de sus colegas hombres y mujeres de sus bancadas frente a prácticas de acoso y violencia política	112
22	Mujeres asambleístas departamentales según reacciones de sus colegas hombres y mujeres de sus bancadas frente a prácticas de acoso y violencia política	122

# ÍNDICE DE GRÁFICOS

1	Asambleístas departamentales según sexo	43
2	Mujeres asambleístas departamentales según disponibilidad de ambiente de trabajo	48
3	Mujeres asambleístas departamentales según características de ambiente de trabajo	49
4	Mujeres asambleístas departamentales según grupo de edad	52
5	Mujeres asambleístas departamentales según nivel educativo	53
6	Asambleístas departamentales según estado civil	55
7	Asambleístas departamentales según área de procedencia	57
8	Mujeres asambleístas departamentales según autoidentificación con una nación o pueblo indígena originario campesino	58
9	Mujeres asambleístas departamentales según formas de acoso político	70
10	Mujeres asambleístas departamentales según si les obligaron a decir algo en contra de su voluntad	71
11	Mujeres asambleístas departamentales según si les obligaron a firmar documentos en contra de su voluntad	72
12	Mujeres asambleístas departamentales según asignación de tareas que no corresponden al cargo	73
13	Mujeres asambleístas departamentales según si sintieron miedo, fueron intimidadas y amenazadas por oponerse a avalar decisiones contrarias a sus principios	74
14	Mujeres asambleístas departamentales según conocimiento de algún caso	82
15	Mujeres asambleístas departamentales según cumplimiento de acuerdos con sus suplentes hombres	92
16	Mujeres asambleístas departamentales según cumplimiento de acuerdos con sus suplentes	94

17	Mujeres asambleístas departamentales según presión ejercida para dejar el cargo	95
18	Indicador de acoso y violencia política	100
19	Mujeres asambleístas departamentales según si acudieron a alguna instancia para efectuar su denuncia	102
20	Mujeres asambleístas departamentales según conocimiento del procedimiento para efectuar la denuncia contra casos de acoso y violencia política	102
21	Mujeres asambleístas departamentales que consideran el acoso y la violencia política como un asunto público	106

# Presentación

La Constitución Política del Estado definió un nuevo marco de participación política de las mujeres con la constitucionalización de sus derechos y de principios como la igualdad, la paridad y la equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres en la formación, ejercicio y control del poder político.

Este hecho histórico promovió el cambio cuantitativo de la composición política en instancias legislativas nacionales, departamentales y municipales. Además, impulsó cambios simbólicos y culturales dentro del sistema político nacional, permitiendo poner en el centro del debate la democratización del poder político y la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones.

A pesar del avance normativo, en este nuevo proceso continuaron las resistencias a la inclusión de las mujeres en los espacios formales de participación. El cumplimiento de la paridad encaró diversos obstáculos. Uno de ellos, el acoso y violencia política, se ha convertido en el mayor obstáculo político para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: coarta sus libertades y, en los hechos, refleja las resistencias patriarcales para transformar un sistema político organizado con base en la supremacía masculina.

La magnitud del AVP y su tendencia a incrementarse ha llevado al Observatorio de Paridad Democrática del Tribunal Supremo Electoral — como parte de sus funciones de gestión del conocimiento— a realizar el estudio que aquí presentamos, *Acoso y Violencia Política en Órganos Legislativos Departamentales de La Paz, Tarija y Beni* a fin de analizar su incidencia e impacto en el desempeño de las funciones público-políticas

y en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres que han incursionado en este ámbito, así como las formas de acoso y violencia política y las características de las denuncias.

Los hallazgos de la investigación evidencian que el avance normativo por sí sólo no garantiza una participación efectiva de las mujeres, libre de acoso y violencia política, en las Asambleas Legislativas Departamentales. La efectividad de las medidas está condicionada al cumplimiento de la norma, a través de esfuerzos concurrentes entre los distintos órganos del Estado y la sociedad civil organizada.

En ese sentido, con esta publicación el OEP pretende visibilizar la problemática del acoso y violencia política como una de las barreras estructurales que afecta los derechos políticos de las mujeres, a fin de identificar estrategias y acciones para su erradicación, en la perspectiva de avanzar hacia una mayor democratización del poder político y hacia el fortalecimiento de la democracia boliviana.

Katia Uriona  
Presidenta del Tribunal Supremo Electoral

# Introducción

La lucha del movimiento de mujeres ha contribuido a modificar la legislación nacional, que ahora les garantiza su presencia en la estructura del Estado, logrando así la democratización del poder. Durante los últimos años, las mujeres han ganado terreno en los espacios de participación política y han dejado de ser parte de una cuota para las organizaciones políticas, convirtiéndose en protagonistas de los espacios políticos públicos.

El nuevo marco normativo ha permitido la reconfiguración del sistema político con la participación y representación paritaria de mujeres en cargos políticos públicos a nivel nacional, departamental, municipal e indígena originario campesino. Bolivia es hoy el segundo país del mundo y el primero de la región que tiene una representación paritaria. Los resultados de las elecciones generales de 2014 y las subnacionales de 2015 muestran claramente estos avances en la participación y representación política de las mujeres.

Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten formas de exclusión y discriminación hacia las mujeres que van contra los principios de igualdad, equidad y equivalencia, establecidos en el texto constitucional. Existen una serie de mecanismos que operan de diferentes maneras para mantener a las mujeres excluidas de diversos espacios de decisión. Estos obstáculos se manifiestan en los distintos ámbitos públicos en los que las mujeres se desenvuelven.

Si bien la incorporación de mujeres en los espacios de representación política les ha permitido alcanzar la paridad numérica, tanto a nivel de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) como en las asambleas

legislativas departamentales (ALD) y, en menor medida en los concejos municipales, se han intensificado las prácticas de acoso y violencia política hacia mujeres autoridades electas.

Este estudio pretende analizar la incidencia del acoso y violencia política contra las mujeres de las ALD y su impacto en el desempeño de sus funciones políticas. Busca, además, identificar las formas en que se manifiestan las prácticas que obstaculizan la representación política de las asambleístas departamentales; y conocer las características de la denuncia con relación al acoso y violencia política, la aplicación de la Ley Nº 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, de 28 de mayo de 2012, y la respuesta institucional.

En una primera fase, la investigación se realizó en los departamentos de La Paz, Tarija y Beni, escenarios priorizados por la Unidad de Género del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) porque representan distintos contextos políticos, sociales, económicos y culturales.

El estudio se fundamenta en insumos de información de carácter cuantitativo y cualitativo cuya fuente es la Encuesta Censal sobre Acoso y Violencia Política en las asambleas legislativas departamentales (EAVP),<sup>1</sup> aplicada a las titulares asambleístas departamentales. Asimismo, recurre a fuentes primarias a través de entrevistas a estas titulares en ejercicio, sobre la base de una guía de entrevista validada.

La información está estructurada en capítulos para su ordenamiento lógico. La primera parte hace una breve referencia a las aproximaciones conceptuales sobre la presencia de las mujeres en el terreno sinuoso de la política y la violencia y el acoso político que sufren; luego, se revisa la normativa internacional y nacional concerniente al tema. Continúa con el contexto y la dinámica de las asambleas legislativas departamentales y se ahonda en la trayectoria política de las asambleístas, destacando los procesos de elección, participación, motivación, cambios personales y obstáculos que atraviesan. Seguidamente, se da a conocer las prácticas de acoso y violencia política, visualizadas e interpretadas por las asambleístas desde su experiencia cotidiana. Se complementa el estudio con datos relacionados a los acuerdos de media gestión establecidos entre titulares y suplentes, el acoso y la violencia como problema de interés público, la aplicación de la Ley Nº 243 y la percepción de las asambleístas respecto a las acciones desarrolladas por el Estado como respuesta a las prácticas de acoso y violencia política.

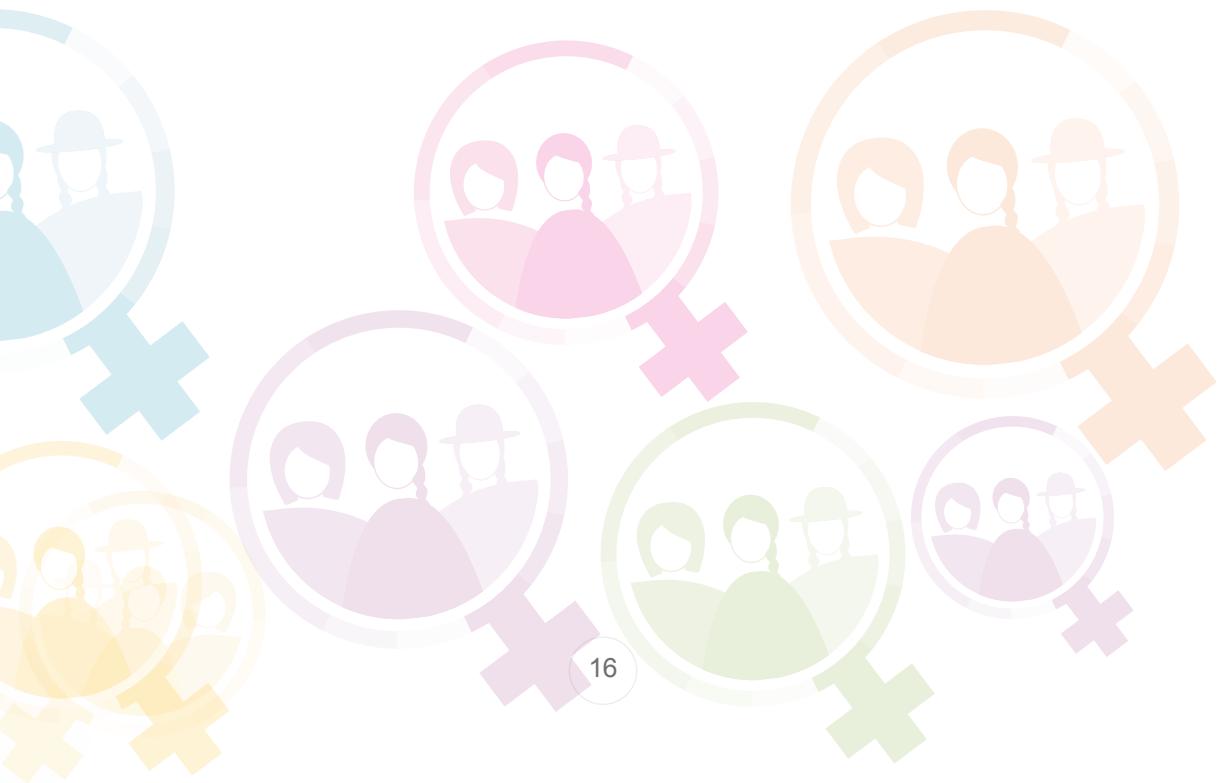
Los hallazgos pretenden contribuir a la divulgación del acoso y la violencia política como uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres

---

1 Todos los cuadros y gráficos de elaboración propia sobre la base de datos de la Encuesta sobre Acoso y Violencia Política serán citados como Fuente: EAVP, 2016.

cuando incursionan en el escenario político. Diversas manifestaciones de acoso y violencia impiden el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, en relación al acceso a espacios de representación política.





# Aproximaciones conceptuales

1

## 1.1. Mujeres en un terreno sinuoso: la política

Históricamente, las mujeres estaban inmersas en un mundo privado y su aporte a la sociedad no era visible. Consideradas solamente desde su entorno biológico y social, destinadas a la reproducción, desvalorizadas y subordinadas al poder masculino, no se respetaban sus derechos individuales, sociales y políticos, ni se valoraba su aporte. Los hombres y las mujeres se incorporaron a la ciudadanía en forma diversa: ellos, básicamente en calidad de soldados y trabajadores en el trabajo remunerado, mientras que las mujeres lo hicieron sobre todo como madres. (Phillips, 1996)

Durante el siglo XX, una serie de circunstancias, fundamentalmente en el ámbito público, favorecieron a las mujeres. En Bolivia, accedieron al voto como expresión de ciudadanía, se amplió su acceso a la educación y, con ello, tomaron conciencia de sí mismas. La crisis económica produjo la incorporación masiva de mujeres al empleo remunerado y esto se tradujo en su autosuficiencia económica.

A partir de esta irrupción, que permitió a las mujeres apropiarse de su personalidad ciudadana, empezaron a darse cambios acelerados que no son ajenos a los procesos de desarrollo. La mayor presencia de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisión y en los cargos de representación ciudadana –promovida por las medidas de acción afirmativa (cuotas) y la paridad– ha violentado el dominio masculino. Esto ha suscitado una dinámica política cimentada en relaciones desiguales de género que tienden a reproducir patrones sociales de subordinación y dominación hacia las mujeres en otros ámbitos. (Albaine L., 2014)

En esta línea, María del Carmen Sánchez (2015), en su estudio *Detrás de los números: las trayectorias de la paridad y la igualdad en un contexto*

*de paridad*, destaca que –con la participación política y la posterior ocupación de espacios de decisión en la estructura del poder estatal– las mujeres se convierten en partícipes directas de los procesos de gobierno, gobernanza y gobernabilidad. Su presencia en la política es producto de la lucha reivindicativa de las propias mujeres.

En este sentido, se revela que la presencia de las mujeres en un terreno donde la figura masculina era central constituye una conquista de sus derechos políticos. La paridad ha tenido, entonces, importantes resultados con la modificación sustancial de la composición por sexo de la representación política y de la autoridad pública en diferentes instancias de conducción. (Sánchez, 2015)

En este proceso de participación política, alcanzar la paridad no fue nada fácil para las mujeres. La paridad es definida como uno de los propulsores determinantes de la democracia; su fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación social y política. (Brockmann, 2017)

La paridad no es un incremento de la cuota a favor de las mujeres, sino la expresión más amplia de la universalidad. Esta implica el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas plenas y una nueva práctica de ciudadanía orientada a fortalecer las democracias modernas (CEPAL, 2011). Es un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder político en busca de un reparto equitativo entre hombres y mujeres; promueve a la vez una transformación en las relaciones de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada. (Cobo, 2002)

Se puede afirmar entonces que la paridad transforma la dinámica democrática a través de un nuevo contrato social, dirigido a equiparar los roles de hombres y mujeres tanto en el ámbito público como en el privado.

## **1.2. Violencia y acoso político: principales barreras en la representación política de las mujeres**

En el contexto institucional y en el escenario sociocultural donde opera la política, las mujeres enfrentan una serie de barreras siendo la principal la violencia y el acoso político.

Desde una definición restringida, la violencia supone fundamentalmente actos de agresión física, es decir, el uso intencionado de la fuerza física en contra de un semejante con el propósito de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o causar la muerte. (Rojas Marcos, 1995)

Sin embargo, la violencia no solo se manifiesta con actos físicos. Para Galtung, constituye violencia amenazar la satisfacción de necesidades humanas básicas, pues el nivel real de satisfacción disminuye por debajo

de lo que sería potencialmente posible. En otras palabras, la violencia está presente cuando las realizaciones afectivas, somáticas y mentales de los humanos están por debajo de sus realizaciones potenciales. Cuando lo potencial es mayor que lo afectivo, y ello es evitable, existe violencia. (Galtung J., 2016)

Se distinguen tres formas de violencia: directa, estructural y cultural. La violencia directa se refiere a aquella violencia, física y/o verbal, visible en forma de conducta. Se trata de la violencia más fácilmente visible (Galtung, 1995), incluso para el ojo inexperto o desde el más puro empirismo. La violencia directa no hace referencia únicamente a actos de violencia entre dos personas, sino que la gama de posibles agentes y destinatarios de la violencia es mucho más amplia.

Según Galtung, la violencia de género debe ser enfrentada desde la triangulación que plantea: violencia directa, estructural y cultural. En esta perspectiva, la violencia de género tiene directa relación con la estructura patriarcal del Estado y la cultura androcéntrica que determina relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, en diferentes aspectos de la vida, generando condiciones desventajosas para ellas, como menor acceso a la educación y a la propiedad de bienes y tierras, remuneración más baja y, entre otras, poco acceso a espacios de poder.

Por su parte, Rita Laura Segato (2003) sostiene que la violencia de género se vincula a la intención de romper con el orden estatuido, tanto en la esfera pública como en la privada, donde opera como amenaza frente a la integridad masculina. Los hombres apelan, entonces, a un reclamo violento para no ceder ciertos espacios de poder.

En el ámbito político, la violencia de género se expresa en las relaciones desiguales de poder. Incluso aquellas mujeres que logran ocupar ciertos espacios de poder son víctimas de aislamiento, persecución, hostigamiento; la violencia política llega a obstaculizar o restringir sus derechos políticos.

Ahora bien, Mona Lena Krook y Juliana Restrepo (2015), desde la teoría feminista, proporcionan importantes pistas respecto a cómo ocurre la violencia contra las mujeres en política. Sostienen que cuando las mujeres son atacadas solamente por sus ideas políticas no se trata de violencia contra las mujeres en política. Sin embargo, se socava o niega su competencia en la esfera política cuando se las ataca con estereotipos de género, enfocándose en sus cuerpos y en sus roles tradicionales principalmente como madres y esposas, y cuando se apela al prejuicio de su inferioridad por ser mujeres.

El uso de estereotipos en la política hace que los ataques se conviertan en violencia contra las mujeres, puesto que sugiere que estas no pertenecen a esta esfera. Los estereotipos tienen un profundo impacto puesto que no están dirigidos contra una sola mujer sino que pretenden intimidar a otras mujeres políticas (Krook & Restrepo, 2015).

La violencia puede ser física, psicológica, económica y/o simbólica:

<b>Violencia física</b>	<b>Violencia psicológica</b>	<b>Violencia económica</b>	<b>Violencia simbólica</b>
Acciones que afectan la integridad personal de una mujer, así como la de miembros de su familia cuando ella es el blanco. Esta definición incluye violencia sexual que, con frecuencia, está clasificada como distinta de la violencia física, en leyes y tratados internacionales.	Incluye amenazas de violencia física, así como actos que tienen como propósito dañar la reputación de la mujer víctima. El acoso sexual contra las mujeres políticas está con frecuencia normalizado y se asume como conducta apropiada dentro de las instituciones políticas.	Actos que buscan controlar las actuaciones de las mujeres en la arena política, restringiendo de manera sistemática el acceso a recursos económicos que están disponibles para los hombres. El objetivo es hacer tan difícil o frustrante el trabajo político que las mujeres no tienen más opción que renunciar o retirarse.	Opera a nivel de las representaciones y busca anular o borrar la presencia de las mujeres en las oficinas públicas. Busca deslegitimar a las mujeres a través de estereotipos de género que les niegan habilidades para la política.

Esta tipología distingue cuatro tipos de violencias con manifestaciones específicas que pueden estar interrelacionadas al menos de dos en dos. Por ejemplo, la violencia económica y la simbólica raramente están aisladas; forman parte de un patrón más amplio de agresiones que, en conjunto, tienen el efecto de crear un ambiente de trabajo hostil para las mujeres políticas.

Frente a esta tipificación de violencia contra las mujeres en política, Jennifer Piscopo (2016) realiza una valoración crítica de los discursos teóricos de Krook y Restrepo, por considerar que toman en cuenta muy a la ligera definiciones relacionadas a la violencia política contra mujeres, al dejarse llevar por el apasionamiento de los discursos de las activistas que definen los procesos de políticos sin criterios de rigurosidad académica.

Piscopo cuestiona que se acepte de manera acrítica la definición de violencia en contra de las mujeres en la política, pues tal definición incluye cualquier acto que impida el pleno ejercicio de los derechos políticos a las mujeres y no toma en consideración que algunas de estas acciones son competencia de la justicia electoral. Los actos que afectan directamente el derecho de las mujeres de competir para cargos públicos o de ejercer los mismos son los siguientes:

- Acciones criminales que atentan contra derechos humanos básicos a la seguridad y a la integridad física y emocional.
- La violencia contra las mujeres que refuerza roles tradicionales de género, para mantener la distribución del poder económico, político y social sobre la base de género.
- El hecho de incluir el sexismo institucionalizado y las agresiones físicas y psicológicas bajo la misma categoría de “reacciones adversas”.
- La violencia económica que describe situaciones que privan a las mujeres políticas de recursos económicos a los cuales los hombres tienen acceso.
- La violencia simbólica que considera el uso de estereotipos o roles de género para inhibir la actividad política de las mujeres.

Las críticas a la realidad que enfrentan las mujeres que participan en la política son contundentes. Evidentemente, las mujeres activistas acompañaron el proceso electoral con propuestas que las autoridades electas incorporaron a sus agendas electorales –agenda de género–, pero una vez en los espacios de poder fueron abandonadas, no se les hizo un acompañamiento y menos se apoyó la gestión de estas autoridades electas. Si bien tenían experiencia en actividades vinculadas a sus estructuras organizativas, muchas de estas mujeres participaban por primera vez en los espacios de poder. Este nuevo ámbito les era nuevo y estaba lleno de desafíos.

Por otro lado, el acoso político hace referencia a acciones de violencia contra las mujeres que ejercen representación política. Las formas en las que se expresa la violencia contra alcaldesas y concejalas son variadas, desde actos de violencia física y psicológica hasta daños a su gestión municipal. (INAMU, 2006)

En efecto, el acoso político hacia las mujeres es una expresión de la violencia que se caracteriza por actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, tal como establece la Ley N° 243.

El acoso político limita, anula, atenta y restringe los derechos políticos de las mujeres de forma sutil o extrema y busca impedir el ejercicio de sus funciones: no les permite el uso de la palabra, no son escuchadas, no se les reconoce como autoridades.

En definitiva, el acoso y la violencia política constituyen actualmente los mayores problemas con los que tropiezan las mujeres que ingresan al campo político: impiden el acceso al ejercicio del cargo, evitan que participen en las decisiones y/o que se denuncien, entre otros, actos de corrupción, y el monopolio de la autoridad y del poder.



Los avances en la normativa y en las políticas públicas de género con enfoque en derechos proporcionan una plataforma normativa estable y condiciones que legitiman las demandas de las mujeres (Barrientos, 2018). Sin embargo, no siempre logran cumplirse ni llevarse a la práctica, al extremo de propiciar prácticas tramposas que vulneran los derechos conquistados o, como en el caso de la violencia política, obligan a generar respuestas legislativas para mitigar o revertir los efectos no deseados.

Las facciones en disputa suelen usar medios extralegales para obtener el control del Estado. A nivel subnacional, y de un modo especial en los municipios, las alianzas entre políticos y distintas facciones en conflicto (que pueden ser bandas criminales o grupos paraestatales) convierten las competencias electorales en batallas encarnizadas entre bandas criminales (Beittel, 2012; Arias y Goldstein, 2010). Las prácticas de violencia y acoso político, sus formas de manifestación y la incidencia en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres son una problemática que forma parte de la realidad de las mujeres en política, que devela la realidad del sistema político y la cultura patriarcal que se resiste a aceptar la igualdad.

# Marco jurídico

2

## 2.1. Marco jurídico internacional

Desde la óptica de los derechos humanos, el fundamento central de todo derecho es la dignidad humana. Esta afirmación quedó plasmada en la Carta de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945, por la que los Estados parte “reafirmaron la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”.

El reconocimiento de la dignidad humana fue recogido por otras instancias, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) que menciona:

Art. 2.1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por su parte, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce:

### Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.

La Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres (1953) obliga a los Estados a adoptar medidas relevantes para igualar la condición de mujeres y hombres en el disfrute y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a través de la protección y garantía del derecho de las mujeres a la participación política con equidad:

### Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

### Artículo II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

### Artículo III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) reconoce que se deben crear condiciones que permitan a cada ser humano gozar de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales:

### Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y ratificada por Bolivia, define la discriminación contra la mujer como:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artículo 1)

La CEDAW es el instrumento convencional que aborda con mayor especificidad la discriminación contra la mujer en el escenario político. Incide en la importancia de erradicar esta práctica que, como toda forma de discriminación, restringe o anula el ejercicio de un conjunto de derechos fundamentales.

Esta Convención establece una serie de obligaciones de naturaleza positiva para los Estados, instándoles a adoptar una política integral que condene la discriminación contra la mujer en todas sus formas y espacios, y a implementar medidas legislativas que contribuyan a promover la participación política de la mujer. Así, su artículo 3 establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en la esfera política.

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

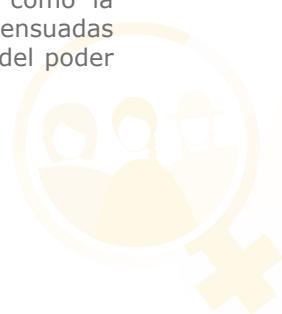
En esa misma línea, el artículo 4, inciso 1, dice:

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La CEDAW señala en su artículo 7, inciso a:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:  
a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [...]

La Convención compromete a los Estados Partes a tomar medidas apropiadas –como la adopción de acciones afirmativas, las leyes electorales de cuotas mínimas de mujeres o mecanismos como la alternancia y paridad– en tanto herramientas posibles y consensuadas para corregir la poca representación femenina en los cargos del poder público, hasta lograr la representación paritaria.



Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer –organizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) – tiene el propósito de desarrollar políticas destinadas a sortear los obstáculos referentes a los derechos de las mujeres en distintos ámbitos de la vida, tanto política como civil, económica, social y educativa para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Se han organizado cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer, cada una con una acción eficaz para el avance significativo en cuanto a políticas públicas. La Cuarta Conferencia es la que mayor impacto ha tenido a nivel mundial a través de la Plataforma de Acción de Beijing, pues insta a los gobiernos a:

Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales con el fin de castigar y reparar los daños causados a las víctimas;  
Adoptar, aplicar, revisar y analizar las leyes pertinentes a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los responsables; y  
Adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la cura de las víctimas y la rehabilitación de los agresores.

El 2015, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres constituye el consenso regional de los Estados de la Convención acerca de la magnitud y la definición del problema, y de las acciones que se pueden tomar para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres. A través de la declaración, los Estados Parte acuerdan:

Impulsar la adopción de normas, programas y medidas en todos los ámbitos desde un enfoque transformador; generar evidencia empírica; alentar a partidos políticos y medios de comunicación para actuar frente a este problema;  
Definir la violencia política: está basada en el género y tiene como objeto o resultado menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres;  
Tomar en cuenta:  
La Ley Nº 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres del Estado Plurinacional de Bolivia (2012), así como los esfuerzos y avances que sobre el particular pudieran tener las legislaciones y otras medidas implementadas por otros países de la región;  
El Primer y Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará del MESECVI;  
El informe "La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas", editado por la Comisión Interamericana de Mujeres.  
Reconocer que el logro de la paridad política en la democracia requiere de un abordaje integral que además del acceso igualitario de mujeres y hombres a posiciones de poder, asegure condiciones libres de discriminación y violencia para el ejercicio de los derechos políticos.

En esta declaración, la Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará resalta las múltiples manifestaciones de acoso y violencia sufridas por las mujeres en el ámbito de la política, y hace un llamado para prevenir, atender y sancionar estos delitos. Uno de los mayores problemas con los que tropiezan las mujeres que deciden ingresar al campo de la política es el acoso y violencia política, producto del monopolio de la autoridad por parte de aquellos que sienten que el poder que siempre tuvieron está amenazado.

## 2.2 Marco jurídico nacional

En los últimos años se dio un gran avance en las leyes nacionales en cuanto a la participación política de las mujeres en términos de paridad. Este avance fue producto de las arduas luchas que promovían la igualdad en la participación de las mujeres en cargos públicos.

Los avances en los derechos de las mujeres son el resultado del proceso de institucionalización de la denominada perspectiva de género, basado en el hecho de que el Estado reproduce o puede transformar el orden de género a través del establecimiento de normas que regulen las interacciones sociales hacia un nuevo orden igualitario, equitativo y de justicia de género. (Coordinadora de la Mujer e IDEA Internacional, 2005)

Este proceso dio lugar a su vez a que se visibilizaran, y en muchos casos incrementaran, los niveles de acoso y violencia política. Por tanto, se hizo necesario un respaldo legal para permitir que las mujeres ejercieran libremente sus funciones.

La Constitución Política del Estado (CPE) se constituye en el principal garante de la igualdad y los derechos de las mujeres. Es un referente legal, ya que contiene las directrices fundamentales para la organización del Estado y de la sociedad; su mandato proviene de un proceso participativo que le da legitimidad. El proceso contó con la participación activa de mujeres, asambleístas electas y del movimiento de mujeres con propuestas y diversas estrategias para ser incluidas en la carta magna.<sup>2</sup>

En este marco, la CPE contiene disposiciones relevantes para la protección y garantía de la participación política con equivalencia de condiciones para mujeres y hombres:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 1. "Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

2 Movimiento de Mujeres en la Historia.



Art. 11. "La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres".

Art. 21. Este artículo protege derechos importantes para el ejercicio de la participación política, como la libertad de reunión y asociación, la libertad de pensamiento y opinión, el acceso y la difusión de información.

Arts. 23 y 25. Estos artículos garantizan a toda persona el derecho a la privacidad, la intimidad, la honra y el honor; a la libertad y a la seguridad personal; a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas. Sirven de protección ante ciertos actos de acoso y violencia política contra las mujeres.

Art. 26. Establece el derecho a toda persona a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Arts. 62, 63, 64. El Estado reconoce, a través de estos artículos, que todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades, y explícitamente plantea la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges como la base del matrimonio. Promueve la igualdad dentro del ámbito privado (familia), lo cual es primordial para alcanzar la igualdad en la esfera pública al posibilitar que las mujeres incursionen en la política en condiciones iguales gracias a una distribución equitativa del trabajo del hogar.

Art. 144. Este artículo reconoce que todas las bolivianas y los bolivianos son ciudadanas(os) y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años, la cual consiste en: concurrir como electora/elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público; el derecho a ejercer funciones públicas.

Art. 147. Este artículo garantiza que en la elección de asambleístas la igual participación de hombres y mujeres.

Art. 209. "Las candidatas y los candidatos a cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley".

Art. 210. La organización y el funcionamiento de las organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser democráticos. La elección interna de dirigentes y de candidatas y candidatos de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Art. 270. Este artículo define los principios que rigen la organización territorial del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre ellos: el bien común, la solidaridad, el autogobierno, la igualdad, la equidad de género, la transparencia, la participación y el control social.

Art. 278. La ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta la paridad y alternancia de género.

La CPE establece con claridad que los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres están dialécticamente relacionados con la democracia en su sentido más amplio, desde la pluralidad, la interculturalidad y la generación de condiciones para transitar desde la equivalencia, pasando por la construcción de la paridad, hasta la despatriarcalización de los sistemas no equitativos de poder y discriminatorios con las mujeres.

El texto constitucional incluye los principios de género propuestos por el Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia y reconoce los derechos de las mujeres como derechos fundamentales. Entre los derechos que son reconocidos y que sirven del fundamento a la participación política contempla: la igualdad de oportunidades, la equidad social y de género en la participación; la no discriminación; equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres; el derecho a la no violencia. (Coordinadora de la Mujer e IDEA Internacional, 2005)

Tras la promulgación en 2010 de la CPE, se aprobaron dos leyes electorales en torno al ejercicio de los derechos políticos: la Ley Nº 026, Ley del Régimen Electoral y la Ley Nº 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional. Posteriormente, en 2012, con la aprobación de la Ley Nº 243 y, en 2013, de la Ley Nº 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, se reconocen los alcances y sanciones respecto al acoso y violencia política.

El 5 de octubre de 2016, mediante Decreto Supremo 2935, se reglamentó la Ley Nº 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, estableciendo la creación de mecanismos de prevención y atención inmediata para casos de acoso y/o violencia política de notoria gravedad y/o riesgos que pongan en peligro inminente la vida o la integridad física de la afectada, a fin de coordinar y articular acciones inmediatas entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Gobierno, la Policía, el Ministerio de Autonomías, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Órgano Electoral Plurinacional. Por otro lado, se establece un procedimiento del régimen administrativo para faltas de acoso y violencia política contra las mujeres en la vía administrativa, en el que las comisiones de ética de los concejos municipales, las asambleas departamentales y la Asamblea Legislativa Plurinacional son las que tienen competencia para sancionarlas.

Finalmente, en abril de 2017, el OEP aprobó el Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia

Política de Mujeres Candidatas, Electas o en Función Político Pública. Este reglamento establece procedimientos para recibir renuncias de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de funciones político-públicas, y las denuncias de acoso y violencia política hacia mujeres, en el marco de la Ley Nº 243.

### **2.3 Aplicación de la norma en las ALD de La Paz, Beni y Tarija**

Las asambleas legislativas departamentales han elaborado reglamentos internos para su funcionamiento y mejor organización. Estos tienen el fin de consolidar el proceso autonómico previsto en la CPE, y los artículos relacionados con la prevención del acoso y la violencia política son mínimos. Sin embargo, se hace referencia a la participación e igualdad de género:

<b>La Paz</b>	<b>Beni</b>	<b>Tarija</b>
<p><b>Artículo 4. (Principios y Valores)</b>  Los principios éticos y morales sobre los que se funda la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental son: ama qhilla (no seas flojo), ama llulla (no seas mentiroso), ama suwa (no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).</p> <p>Asimismo, reconoce, defiende y protege la unidad, libertad, voluntariedad, solidaridad, <u>equidad e igualdad</u>, bien común, autogobierno, <u>complementariedad</u>, reciprocidad, <u>equidad de género</u>, subsidiariedad, gradualidad, coordinación, lealtad institucional, transparencia, participación, provisión de recursos económicos, preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el Estado de derecho y la justicia entre todas y todos los habitantes del departamento de La Paz.</p>	<p><b>Artículo 7. (Atribuciones de la ALD)</b>  Aplicar sanciones a los asambleístas de acuerdo al Reglamento y el Código de Ética de la Asamblea.</p> <p><b>Artículo 13. (Elección de la Directiva Titular)</b>  Aprobado el informe de la Comisión de Credenciales, bajo la conducción de la Directiva <i>ad hoc</i>, se procederá a la elección de la Directiva Titular, entre los miembros presentes conforme al presente Reglamento, <u>respetando los criterios de equidad de género</u> y garantizando la representación de las fuerzas políticas de mayorías y minorías.</p> <p><b>Artículo 20. (Pérdida del mandato).</b>  De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado y las leyes, las y los Asambleístas en ejercicio, perderán su mandato cuando:  Reglamento.  Y en los casos señalados en la Ley y/o el Reglamento de Ética.</p>	<p><b>Artículo 3. (Principios y valores)</b>  Libertad  Independencia institucional  Bien común  Unidad  Transparencia  Igualdad  Respeto a los pueblos indígenas y sus identidades culturales  Pluralidad y complementariedad  Interculturalidad  Participación y control social  <u>Equidad de género</u>  Solidaridad  Lealtad  Democracia  Constitucionalidad  Honestidad  Justicia</p> <p><b>Artículo 16. (Deberes parlamentarios)</b>  Los/as asambleístas departamentales en ejercicio, además de los establecidos por la CPE Plurinacional, tienen los siguientes deberes generales: respetar y hacer respetar los principios de <u>equidad de género</u>, igualdad de oportunidades entre asambleístas e interculturalidad, reconocidos por la CPE Plurinacional y por el presente Reglamento.</p>

La reglamentación de la Ley N° 243, en el capítulo III, Régimen Administrativo para faltas de acoso y violencia política, señala en su artículo 11 que la Comisión de Ética –en los Órganos Legislativos Departamentales– será la instancia encargada de conocer y resolver las denuncias en la vía administrativa sobre casos de acoso y violencia

política contra autoridades electas tanto titulares como suplentes. Esta condición no se cumple en las asambleas legislativas departamentales de La Paz y Beni, ya que si bien establecen un Reglamento Interno y hacen referencia a una Comisión de Ética, ésta aún no funciona.

En el caso de Tarija, a diferencia de La Paz y Beni, sí cuenta con un Reglamento de Ética, aprobado en febrero de 2016, tras cinco años de no contar con un parámetro completo de conducta al interior de la Asamblea Legislativa Departamental. El reglamento tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta de los asambleístas del departamento de Tarija. Además, pretende preservar la imagen del Órgano Legislativo Departamental previniendo faltas contra la ética y la moral, y estableciendo mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan el reglamento. En su contenido, hace referencia a temas como: faltas leves, graves, incluso sanciones por llegar tarde a las sesiones; también incluye penalidades sobre hechos violentos y mal manejo de documentación. Las sanciones son personales y van desde la suspensión temporal, hasta la suspensión por 30 días sin goce de haberes. En caso de daños materiales, se busca la reposición a través de descuentos mensuales.

## **REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA ALDT**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 1. (Objeto)**

El presente Reglamento tiene por objeto normar la conducta de los y las Asambleístas expresadas en los principios, valores éticos, deberes, prohibiciones, faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios que rigen el ejercicio de las competencias y atribuciones de los y las Asambleístas Departamentales Titulares y Suplentes, en concordancia con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

##### **Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)**

El Reglamento de Ética se aplica a todos los Asambleístas Departamentales tanto titulares como suplentes.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

- 8. El respeto.-** Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad personal ya sea de palabra, acción o actitudes indecorosas.
- 9. La equidad.-** Es dar a cada uno lo que le corresponde o merece, sin discriminar.
- 10. La dignidad.** Es actuar con sobriedad y decoro. Exigir un trato recíproco.

**14. Igualdad.**- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.

**15. Pluralidad y complementariedad.**- Es el reconocimiento a las trasformaciones sociales y a la dinámica social, económica, cultural, política e histórica de los núcleos humanos básicos, comunidades semi-complejas y sociedades, diferentes y complementarios en que se ha convertido y continuarán transformándose en el departamento de Tarija y el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **CAPÍTULO III**

## **ÉTICA EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

### **DE LOS Y LAS ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTALES**

#### **Artículo 6. (Derechos)**

Son derechos de los y las Asambleístas Departamentales los señalados en: la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental, el Reglamento General de esta ALDT, y asimismo lo establecido en el presente Reglamento:

I. Desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones en un ambiente favorable y armónico donde prime el respeto mutuo.

II. A ser tratado con respeto, consideración y sin discriminación alguna, por todos los Asambleístas Departamentales y servidores públicos de la ALDT, particularmente a no ser agredido físicamente ni verbalmente.

III. No ser objeto de trato denigrante en razón de género, color de piel, edad, orientación sexual, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, estado civil, grado de instrucción, condición económica o social, discapacidad o estado de gravidez.

#### **Artículo 7. (Deberes)**

Son deberes y obligaciones de los y las Asambleístas Departamentales los señalados en la Constitución Política del Estado, en el Art. 16 de Reglamento General de la ALDT, y asimismo:

XI. Guardar el respeto debido a todos los servidores públicos que trabajan en la ALDT, sin que el derecho a la expresión en el Pleno suponga actitudes discriminatorias, difamatorias y de menosprecio.

#### **Artículo 8. (Prohibiciones e impedimentos)**

Son prohibiciones e impedimentos de los y las Asambleístas Departamentales los establecidos por la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la ALDT, además de:

II. Agredir verbal y físicamente a las y los Asambleístas Departamentales o cualquier otra servidora o servidor público de la ALDT.

III. Realizar gestos, actos agresivos o violentos de forma personalizada en los recintos de la ALDT y en lugares públicos a título de representante departamental, o en nombre de la ALDT, se salva el derecho de libertad de expresión y opinión.

IV. Portar armas de fuego, blancas, punzo cortantes y contundentes en recintos de la ALDT salvo los que son parte de la indumentaria por usos y costumbres, siempre y cuando no sean usados para agredir y/o amenazar.

XIV. Discriminar, presionar o denigrar a cualquier persona en razón de género, color de piel, edad, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, estado civil, grado de instrucción, condición económica social, discapacidad o embarazo.

XV. Coartar el derecho de participación de voz, voto y de petición de las y los Asambleístas Departamentales que sean solicitadas conforme al reglamento.

XVI. Incumplir con las peticiones y negar el acceso a la información y documentación sobre asuntos legislativos, de fiscalización y gestión parlamentaria, así como los asuntos administrativos de la ALDT.

## CAPITULO IV

### REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS

#### **Artículo 9. (Faltas gravísimas)**

Son faltas gravísimas cometidas por las y los Asambleístas Departamentales:

3. Agredir físicamente a Asambleístas, o cualquier otra servidora o servidor público de la ALDT.

4. Portar armas de fuego, armas blancas y contundentes en recintos de la ALDT.

#### **Artículo 10. (Faltas graves)**

Se consideran faltas graves:

3. Proseguir con faltas al decoro de la ALDT, dentro de una misma sesión, después de habérsele llamado al orden, en aplicación del Reglamento General.

4. Realizar conductas agresivas o violentas en los recintos de la ALDT y en lugares públicos a título de representante Departamental, o en nombre de la ALDT.

5. Agredir verbalmente a Asambleístas, o cualquier otra servidora o servidor público de la ALDT.

6. Discriminar, presionar o denigrar a cualquier persona en razón de género, color de piel, edad, orientación sexual, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, estado civil, grado de instrucción, condición económica o social, discapacidad o estado de gravidez.

7. Reincidir en faltas leves en 3 oportunidades.

## CAPÍTULO VI

### DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA DE LA ALDT DEPARTAMENTAL

#### **Artículo 13. (Objeto de la Comisión Especial de Ética)**

En la ALDT funcionará la Comisión Especial de Ética encargada de promover la Ética Legislativa, prevenir actos contrarios al mismo; conocer, procesar e investigar las denuncias interpuestas en contra de Asambleístas Departamentales. Dictaminar la procedencia o improcedencia de las denuncias; absolver las consultas que se le interpongan y resolver en

primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Reglamento.

## CAPÍTULO VII

### DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ALDT

#### Artículo 18. (Denuncia)

I. Las denuncias contra los Asambleístas Departamentales serán presentadas, por escrito, firmadas y con prueba documentada, en su caso señalar la ubicación de las mismas ante la Presidencia de la Comisión de Ética, debiendo identificar claramente las normas éticas, obligaciones y deberes incumplidos y/o las prohibiciones vulneradas.

El Reglamento de Ética de la Asamblea Legislativa de Tarija establece que la Comisión de Ética debe estar conformada por un representante de cada bancada y presidida por la vicepresidencia de la ALD. Es así que, de acuerdo al reglamento, se ha conformado la Comisión de Ética que viene trabajando de acuerdo a funciones establecidas. Esto significa un avance sustancial, ya que permitirá establecer sanciones contra actos de discriminación, acoso y violencia política en la ALD.





# Contexto

3

En las elecciones de 2014 el presidente Evo Morales fue reelecto por tercera vez con 61% de votos. El escenario político es favorable para el actual gobierno porque tiene el control de la Asamblea Plurinacional –mantiene los dos tercios– y garantiza la continuidad de su programa de gobierno. El panorama no fue tan favorable al MAS en las elecciones subnacionales para la elección de 4.975 nuevas autoridades, donde se eligieron: 9 gobernadores, 8 subgobernadores, 1 vicegobernador, 11 ejecutivos seccionales, 19 corregidores, 288 asambleístas territoriales, 18 asambleístas regionales, 46 asambleístas indígenas, 4 asambleístas campesinos, 206 asambleístas poblacionales, 339 alcaldes y 4.026 concejales.

A nivel departamental, los gobernadores fueron elegidos por mayoría absoluta, o en una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas, como ocurrió en Beni y Tarija. Para las asambleas departamentales se eligieron asambleístas territoriales o uninominales, por mayoría simple, asambleístas por población o plurinominales, por sistema proporcional, y asambleístas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, mediante normas y procedimientos propios. La elección de alcaldes se hizo por mayoría simple, mientras que los concejales se asignaron por sistema proporcional. En el caso de municipios que conforman una autonomía regional, se eligieron asambleístas regionales, en la misma lista de candidatos a concejales, y mediante normas y procedimientos propios.

En la elección de gobernadores, el MAS fue la única organización política que presentó candidatos en todos los departamentos. Ganó seis de los nueve departamentos del país y perdió en La Paz, donde la candidata Felipa Huanca fue derrotada por Félix Patzi. Por su parte, la oposición obtuvo notables victorias en los departamentos de Tarija –en la segunda vuelta– y Santa Cruz, pero no en Chuquisaca. El MAS venció en Cochabamba, Oruro, Pando y Potosí. Las elecciones en Beni fueron particularmente controversiales luego de la decisión del Tribunal Supremo Electoral de revocar la personería jurídica a Unidad Democrática (UD), debido a que uno de sus miembros habría difundido un estudio de opinión acerca de las elecciones, contraviniendo la Ley N° 026. Pese a estas irregularidades, Alex Ferrier del MAS obtuvo una estrecha victoria sobre su opositor Ernesto Suárez de la Agrupación Ciudadana NACER.

Las elecciones subnacionales mostraron que el MAS es la única organización política con presencia a nivel nacional, capaz de presentar candidatos en todos los municipios; la oposición, pese a estar más fortalecida, aún sigue fragmentada. El partido de gobierno logró presencia en 227 de las 339 alcaldías, controlando así 67% de los gobiernos municipales. Sin embargo, dos organizaciones políticas opositoras, Movimiento Demócrata Social (MDS) y Soberanía y Libertad (SOL.BO) emergieron con importantes liderazgos de oposición al conquistar la gobernación de Santa Cruz, la alcaldía de Cochabamba, la gobernación y alcaldía de La Paz.

Los concejos municipales por primera vez se encuentran compuestos en su mayoría por mujeres (51%). Estos datos contrastan con la elección de alcaldes, donde solo 8% de los gobiernos municipales están liderados por mujeres.

Los avances de la participación de la mujer en el escenario político son compatibles con la legislación favorable a los derechos de las mujeres. Por ejemplo, la Ley N° 348 y la Ley N° 243 protegen a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública. Si bien son evidentes los avances de la participación de las mujeres en términos cuantitativos, estos avances han planteado nuevos desafíos. En primer lugar, resulta evidente la necesidad de llevar a cabo acciones sostenidas para garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos electorales, así como de establecer claramente sanciones ante su incumplimiento.

Si bien se han abierto oportunidades a la participación política de mujeres, a su vez han surgido una serie de obstáculos que buscan impedir la incursión de las mujeres en espacios de representación tradicionalmente masculinos cuya estructura política se caracteriza por su carácter patriarcal.

Es evidente el carácter machista de los estatutos de las organizaciones políticas que no se actualizan y no compatibilizan con la normativa

vigente, y tampoco favorecen la participación de las mujeres en cargos jerárquicos. Las mujeres deben vencer una serie de dificultades para acceder a las candidaturas. Así, una vez elegidas como autoridades, enfrentan nuevos obstáculos en la gestión pública ya que estos espacios están constituidos previamente a su participación y buscan subordinar su mandato a los principios de jerarquías existentes. En último caso se las obliga a renunciar para sacarlas del cargo o para que el suplente hombre lo asuma.

Por otro lado, el nuevo escenario político no solo ha incrementado el número de mujeres en espacios de toma de decisión, sino también ha cambiado su composición con la incorporación de mujeres indígenas originario campesinas. Estas, por primera vez, acceden a espacios de poder y decisión de manera masiva, muchas de ellas representando a sus organizaciones matrices.

La incorporación de mujeres indígenas originarias campesinas a la política como candidatas electas también ha incidido en la composición de instancias como la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y la Unión de Mujeres Palamentarias de Bolivia (UMPABOL), y en la conformación de la Asociación de Mujeres Asambleístas Departamentales de Bolivia (AMADBOL). Estas organizaciones de mujeres autoridades son ahora más heterogéneas y plurales, tal como es la realidad de mujeres y hombres que conforman el Estado Plurinacional.





# Dinámica de las asambleas legislativas departamentales

4

En el año 2009 se dio un proceso de transformación institucional con la implementación de la nueva Constitución Política del Estado, al constituirse Bolivia en Estado Plurinacional con autonomías. En el año 2010, con un nuevo mapa normativo, se aprobó la Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMDA), estableciéndose tres niveles de gobierno autónomo subnacional con capacidades legislativas y de igual jerarquía: departamental, municipal e indígena originario campesino.

Por su parte, la Ley Nº 26, de 30 de junio de 2010, estableció criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, según la representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística de minorías indígenas originario campesinas, paridad y alternancia de género.

## **LEY 26 DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

### **ARTÍCULO 65. (Elección de Asambleístas Departamentales)**

Las y los Asambleístas Departamentales se elegirán con sujeción a los principios establecidos en esta Ley y al siguiente régimen básico:

- a) Las y los Asambleístas Departamentales que se elijan por sufragio universal serán postuladas y postulados por organizaciones políticas de alcance nacional o departamental.
- b) Podrán ser reelegidas o reelectos de manera continua por una sola vez.
- c) Sólo pueden postular a un cargo en un proceso electoral.
- d) Las listas de candidatas y candidatos plurinominales y uninominales se elaborarán, con sujeción al artículo 11 de esta Ley.
- e) Las y los Asambleístas departamentales serán elegidos en lista separada de candidata o el candidato a Gobernadora o Gobernador.

En este marco, la elección de autoridades para los nueve gobiernos departamentales del país se rigió por algunas normas comunes. Entre ellas, la disposición constitucional del voto diferenciado para el Gobernador respecto a los miembros de las ALD en papeleta separada; la disposición de la segunda vuelta electoral con umbral reducido en caso de que el ganador no lograra 40% de votos válidos, y la distancia del 10% entre el primero y el segundo; la aplicación del principio de paridad y alternancia entre varones y mujeres en la conformación de listas de candidatos, así como la creación de escaños especiales para la representación de los PIOC minoritarios en cada departamento.

Los resultados de esta elección mostraron que, pese a los avances normativos para promover la participación de las mujeres, se obtuvo un bajo porcentaje en la conformación de las asambleas legislativas departamentales. Este hecho, desfavorable a los avances de las mujeres en cuanto a sus derechos políticos, se debió a la falta de control en el cumplimiento de la normativa que garantiza la paridad en la elaboración de listas de candidaturas.

El 2015 se realizaron las segundas elecciones subnacionales donde se eligieron, además de Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), nueve gobernadores departamentales y 272 asambleístas departamentales en los nueve departamentos del país.

Del total de asambleístas, 100 fueron elegidos por población a través de la fórmula proporcional; 144 por territorio, elegidos por mayoría simple en circunscripción uninominal y, finalmente, 25 asambleístas indígena originario campesinos, a través de usos y costumbres o procedimientos propios en todos los departamentos, a excepción de Potosí.

La participación de mujeres en estas elecciones subnacionales fue más alentadora, al haberse logrado que 44,5% de mujeres asambleístas titulares conformase las asambleas legislativas departamentales. Sin embargo, aún existe resistencia al cumplimiento de la CPE y las leyes, ya que en los órganos legislativos departamentales no se alcanzó la paridad en la representación política porque la Ley N° 4021, Ley de Régimen Electoral Transitorio, de 14 de abril de 2009, no garantiza la aplicación de este principio en las listas de asambleístas territoriales. En consecuencia, en la conformación de las ALD hay mayoría de titulares varones, mientras que la mayoría de las mujeres son suplentes.

En el ámbito municipal, en las elecciones de 2015, fueron elegidas como concejalas 51% de mujeres, alcanzando el criterio de paridad. Con relación a las alcaldías, se dio un avance en comparación con otros años ya que en 1995 solamente había 12 mujeres alcaldesas, en tanto que el año 2015, fueron elegidas como alcaldesas 29 mujeres logrando un 8% de representación.

**Tabla 1**  
**Participación de mujeres asambleístas**  
**por territorio y población según departamento**  
**(2010-2015)**

Departamento	Asambleístas departamentales por territorio					Asambleístas departamentales por población						
	Titulares		Suplentes			Titulares		Suplentes				
	Mujeres	Total	% de mujeres	Mujeres	Total	% de mujeres	Mujeres	Total	% de mujeres	Mujeres	Total	% de mujeres
Pando	2	15	13	12	14	86	0	0	0	0	0	0
Cochabamba	0	16	0	15	15	100	7	16	44	9	16	56
Tarija	6	11	55	4	11	36	7	15	47	8	13	62
Santa Cruz	2	15	13	15	87	3	8	37,5	5	8	62,5	
La Paz	3	18	16	15	18	83	9	20	45	11	20	55
Beni	10	23	43	13	23	57	0	0	0	0	0	x0
Chuquisaca	0	9	0	8	9	89	4	9	44	5	9	56
Potosí	1	15	7	12	12	100	6	16	37,5	9	14	64
Oruro	1	15	0	14	14	100	5	14	36	8	15	53
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>137</b>	<b>17</b>	<b>106</b>	<b>131</b>	<b>81</b>	<b>41</b>	<b>98</b>	<b>42</b>	<b>55</b>	<b>95</b>	<b>58</b>

Fuente: Observatorio de Género, con base en datos de la CNE.

El 2015 se realizaron las segundas elecciones subnacionales donde se eligieron, además de Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), nueve gobernadores departamentales y 272 asambleístas departamentales en los nueve departamentos del país.

Del total de asambleístas, 100 fueron elegidos por población a través de la fórmula proporcional; 144 por territorio, elegidos por mayoría simple en circunscripción uninominal y, finalmente, 25 asambleístas indígena originario campesinos, a través de usos y costumbres o procedimientos propios en todos los departamentos, a excepción de Potosí.

La participación de mujeres en estas elecciones subnacionales fue más alentadora, al haberse logrado que 44,5% de mujeres asambleístas titulares conformase las asambleas legislativas departamentales. Sin embargo, aún existe resistencia al cumplimiento de la CPE y las leyes, ya que en los órganos legislativos departamentales no se alcanzó la paridad en la representación política porque la Ley N° 4021, Ley de Régimen Electoral Transitorio, de 14 de abril de 2009, no garantiza la aplicación de este principio en las listas de asambleístas territoriales. En consecuencia, en la conformación de las ALD hay mayoría de titulares varones, mientras que la mayoría de las mujeres son suplentes.

En el ámbito municipal, en las elecciones de 2015, fueron elegidas como concejalas 51% de mujeres, alcanzando el criterio de paridad. Con relación a las alcaldías, se dio un avance en comparación con otros años ya que en 1995 solamente había 12 mujeres alcaldesas, en tanto que el año 2015, fueron elegidas como alcaldesas 29 mujeres logrando un 8% de representación.

#### **4.1. Las asambleístas y sus organizaciones políticas**

Las asambleístas departamentales pertenecen a distintas organizaciones políticas con presencia departamental. La organización política mayoritaria se encuentra representada por el MAS. Las otras organizaciones políticas opositoras/minoritarias,<sup>3</sup> se encuentran representadas por seis agrupaciones ciudadanas y un partido político (MNR) en las ALD de La Paz, Tarija y Beni.

---

<sup>3</sup> Organizaciones políticas opositoras/minoritarias: La Paz (Unidad Demócrata, Alianza Social Patriótica, Soberanía y Libertad); Tarija (Integración Seguridad y Autonomía, Unidad Departamental Autonomista); Beni (Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario, Movimiento Nacionalista Revolucionario).

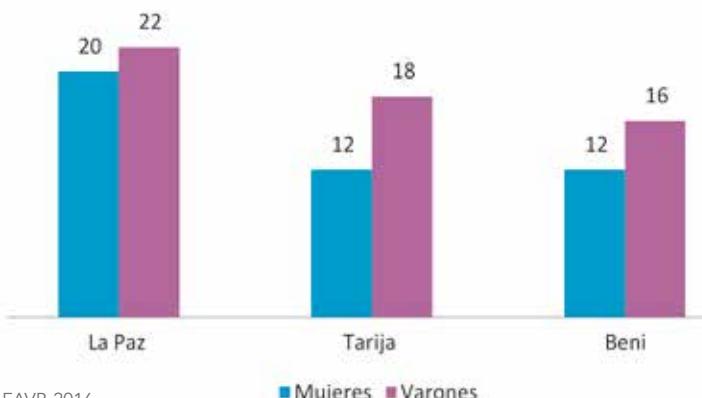
**Tabla 2**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según organización política**

Departamento	Organización política	
	Mayoritarias/ Officialismo	Minoritarias/Oposición
Tarija	MAS	ISA (Integración Seguridad y Autonomía)
		UDA (Unidad Departamental Autonomista)
La Paz	MAS	UD (Unidad Demócrata)
		ASP (Alianza Social Patriótica)
		SOL.BO (Soberanía y Libertad)
Beni	MAS	NACER (Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario)
		MNR (Movimiento Nacionalista Revolucionario)

Fuente: EAVP, 2016.

Las asambleas legislativas departamentales estudiadas se caracterizan por una presencia mayoritaria masculina. Así, en La Paz, de un total de 42 asambleístas, 22 son hombres; en Tarija se cuenta con 18 asambleístas hombres de un total de 30 representantes; y Beni tiene 16 asambleístas mujeres de un total de 28. Si bien se evidencia la representación femenina en los órganos legislativos departamentales, esta presencia aún no alcanza la mitad a pesar del establecimiento del criterio de paridad en la normativa nacional.

**Gráfico N° 1**  
**Asambleístas departamentales según sexo**



Fuente: EAVP, 2016.

■ Mujeres ■ Varones

## 4.2. Cargos en comisiones

Para desarrollar un trabajo organizado y de acuerdo con sus reglamentos internos, las ALD están estructuradas en comisiones y cada comisión cuenta con una directiva. La ALD de La Paz se encuentra conformada por seis comisiones; la presidencia de tres comisiones está a cargo de hombres y las restantes tres, de asambleístas mujeres.

**Tabla 3**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según cargo en comisiones - La Paz**

Comisión	Cargo	Organización política	Mujer	Hombre
Planificación, Política Económica y Finanzas	Presidencia	MAS	1	0
	Secretaría	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	MAS	2	0
	Miembro de Comisión	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	SOL.BO	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>3</b>	<b>3</b>
Desarrollo Productivo y Transformación Industrial	Presidencia	MAS	1	0
	Secretaría	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	SOL.BO	0	2
	<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
Legislativa Jurídica y Régimen Electoral	Presidencia	MAS	0	1
	Secretaría	MAS	1	0
	Miembro de Comisión	MAS	0	2
	Miembro de Comisión	MAS	1	0
	Miembro de Comisión	SOL.BO	0	1
	Miembro de Comisión	SOL.BO	2	0
	Miembro de Comisión	UN	0	1
	Miembro de Comisión	Indígena	1	0
<b>Subtotal</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	
Infraestructura Productiva y Obras Públicas	Presidencia	MAS	0	1
	Secretaría	MAS	1	0
	Miembro de Comisión	MAS	2	0
	Miembro de Comisión	SOL.BO	1	0
	Miembro de Comisión	Indígena	1	0
	<b>Subtotal</b>		<b>5</b>	<b>1</b>

Comisión	Cargo	Organización política	Mujer	Hombre
Madre Tierra y Medio Ambiente	Presidencia	Indígena	0	1
	Secretaría	Indígena	0	1
	Miembro de Comisión	SOL.BO	1	0
	Miembro de Comisión	MAS	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>3</b>
Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos	Presidencia	ASP	1	0
	Secretaría	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	MAS	2	0
	Miembro de Comisión	SOL.BO	0	2
	<b>Subtotal</b>		<b>3</b>	<b>3</b>
	<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>19</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de comisiones ALD (2016).

La Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, según su reglamento interno, se encuentra conformada por seis comisiones, a cargo de tres presidentes hombres y tres presidentas mujeres. Se destaca que la comisión de Desarrollo Económico Productivo está conformada solo por mujeres y la comisión de Constitución por asambleístas hombres.

**Tabla 4**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según cargo en comisiones - Tarija**

Comisión	Cargo	Fuerza política	Mujer	Hombre
Constitución	Presidencia	MAS	0	1
	Vicepresidencia	MAS	0	1
	Secretaría	MAS	0	1
	Vocalía	MAS	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>4</b>
Desarrollo Humano	Presidencia	MAS	1	0
	Vicepresidencia	MAS	0	1
	Secretaría	MAS	0	1
	Vocalía	MAS	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>3</b>

Comisión	Cargo	Fuerza política	Mujer	Hombre
Desarrollo Económico Productivo	Presidencia	MAS	1	0
	Vicepresidencia	MAS	1	0
	Secretaría	UDA	1	0
	Vocalía	MAS	1	0
	<b>Subtotal</b>		<b>4</b>	<b>0</b>
Pueblos Indígenas	Presidencia	Indígena	0	1
	Vicepresidencia	ISA	0	1
	Secretaría	UD-A	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>3</b>
Hacienda y Finanzas	Presidencia	MAS	0	1
	Vicepresidencia	MAS	1	0
	Secretaría	MAS	0	1
	Vocalía	UDA	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>3</b>
Energía e Hidrocarburos	Presidencia	MAS	1	0
	Vicepresidencia	MAS	1	0
	Secretaría	Indígena	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>2</b>	<b>1</b>
	<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de comisiones ALD (2015).

Por su parte, la Asamblea Legislativa Departamental de Beni está conformada por siete comisiones, de las cuales cuatro están a cargo de hombres y tres son encabezadas por mujeres: Jurídica; Desarrollo Institucional; Seguridad Ciudadana; Asuntos Laborales y Seguridad Social; Derechos Humanos y Pueblos; y Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad. Se puede observar la presencia de mujeres en comisiones de carácter social, a diferencia de los hombres cuya presencia se vincula más a temas de carácter económico y de planificación.

**Tabla 5**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según cargo en comisiones - Beni**

Comisión	Cargo	Fuerza política	Mujer	Hombre
Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales y Seguridad Social	Presidencia	MAS	1	0
	Vicepresidencia	MAS	1	0
	Secretaría	NACER	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>2</b>	<b>1</b>
Autonomía y Descentralización	Presidencia	NACER	0	1
	Vicepresidencia	NACER	0	1
	Secretaría	MAS	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>3</b>
Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social	Presidencia	MAS	0	1
	Vicepresidencia	NACER	1	0
	Secretaría	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	NACER	0	1
	Miembro de Comisión	MAS	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
Desarrollo Humano, Educación, Salud, Género, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor, Personas con Capacidades Diferentes, Cultura y Deporte	Presidencia	NACER	0	1
	Vicepresidencia	NACER	1	0
	Secretaría	MAS	1	0
	<b>Subtotal</b>		<b>2</b>	<b>1</b>
Derechos Humanos y Pueblos	Presidencia	Indígena	1	0
	Vicepresidencia	MNR	1	0
	Secretaría	Indígena	1	0
	<b>Subtotal</b>		<b>3</b>	<b>0</b>
Desarrollo Económico, Productivo, Recursos Naturales Renovables, No Renovables, Medio Ambiente, Cambio Climático y Ordenamiento Territorial	Presidencia	Indígena	0	1
	Vicepresidencia	Indigena	0	1
	Secretaría	MAS	1	0
	Miembro de Comisión	MNR	0	1
	Miembro de Comisión	MNR	1	0
	<b>Subtotal</b>		<b>2</b>	<b>3</b>

Comisión	Cargo	Fuerza política	Mujer	Hombre
Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad	Presidencia	MAS	1	0
	Vicepresidencia	MNR	0	1
	Secretaría	MAS	0	1
	Miembro de Comisión	MAS	0	1
	<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>3</b>
	<b>Total</b>		<b>11</b>	<b>15</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de comisiones ALD (2015).

#### 4.3. Infraestructura y equipamiento para el desarrollo de funciones

Las condiciones en cuanto a infraestructura y equipamiento no son las óptimas, no obstante, la mayoría de las asambleístas mujeres cuenta con oficina para desarrollar sus funciones. El 82,4% de las asambleístas del departamento de La Paz comparte oficinas, desarrollando su trabajo en condiciones precarias; muchas de ellas comparten también el espacio con técnicos, asesores y personal auxiliar en ambientes reducidos. En Tarija, 90,9% de las asambleístas tiene oficina; la mitad de ellas comparten el espacio con asesores, técnicos y personal auxiliar. En Beni, 88,9% cuenta con oficina para desarrollar sus actividades, sin embargo la mayoría de estos ambientes se comparten con personal auxiliar y técnico.

**Gráfico 2**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según disponibilidad de ambiente de trabajo**

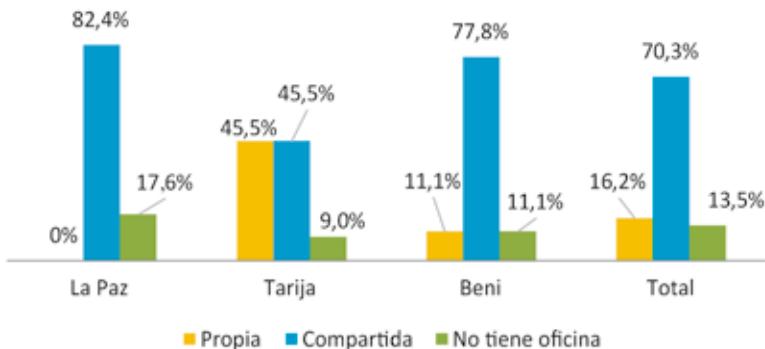


Fuente: EAVP, 2016.

Respecto al uso del espacio, se observa que las asambleístas del oficialismo, sobre todo las mujeres que conforman la directiva de la ALD, cuentan con oficinas personales para el desarrollo de las funciones. Las

asambleístas con mayor dificultad en el acceso a un espacio físico para trabajar son las asambleístas de oposición.

**Gráfico 3**  
**Mujeres asambleístas departamentales según características de ambiente de trabajo**



Fuente: EAVP, 2016.

Las asambleístas que no cuentan con oficina personal no solo enfrentan esta necesidad en el desempeño de sus funciones, sino también carecen de mobiliario y equipamiento. Esto no solo influye en el trabajo que desarrollan, sino que se vulnera el derecho a un ambiente adecuado para trabajar.

[...] no tenemos un escritorio, soy miembro de la directiva y no tengo un escritorio, no tenemos asesores, no tenemos una oficina ni un espacio donde podamos trabajar decentemente, lo cual también es un obstáculo porque tenemos que utilizar nuestros propios medios o ver quién nos ayude. El tema del espacio físico por supuesto que influye porque tenemos que andar con nuestra computadora viendo dónde trabajamos y todo eso es parte de una [...] acción sistemática de violencia y de acoso que vivimos. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

Es importante contar con un ambiente adecuado, y con el mobiliario y equipamiento necesario, ya que las asambleístas están más de ocho horas durante cinco días a la semana en su lugar de trabajo. La mayoría proviene de provincias y el único espacio que tiene para trabajar es en la ALD. El hacinamiento y el equipamiento y mobiliario deficientes influyen de manera considerable en la motivación e interés de las asambleístas.



# Perfil sociodemográfico de las asambleístas departamentales

5

Hoy en Bolivia y en el mundo las mujeres están ocupando más espacios de toma de decisión, espacios que tradicionalmente eran de los hombres. En las últimas elecciones subnacionales de 2015, se renovaron los liderazgos femeninos, con presencia de mujeres indígenas, campesinas y de otros sectores excluidos. Este es un avance cualitativo fundamental para la democracia.

La presencia de las mujeres en la política muestra una composición diversa. Muchas de estas, en su mayoría del oficialismo, proceden de organizaciones sociales y han tenido trayectoria sindical. Por otra parte, una importante presencia de mujeres de organizaciones políticas opositoras han estado vinculadas a organizaciones cívicas.

En ambos casos, las mujeres optaron por una carrera política sinuosa, pues responden a sus estructuras partidarias y a sus organizaciones de origen. Es importante conocer el perfil de estas mujeres a través de variables como edad, nivel de educación, vestimenta, procedencia, entre otros aspectos, para establecer relaciones de género con otras relaciones de subordinación que inciden en las prácticas de acoso y violencia política hacia las mujeres.

## 5.1. Edad

La edad promedio de las mujeres asambleístas es de 43 años. La edad mínima es 25 años y corresponde al departamento de La Paz. La asambleísta con mayor edad tiene 67 años y es del departamento de Tarija.

Si se desglosa por departamento, en La Paz el promedio es de 41 años; es menor o igual a 50% de la población que tiene 42 años y la distancia o desviación estándar es de 10 años. En Tarija la edad promedio es de aproximadamente 46 años, con una desviación estándar de 11,5 y la mediana de 41 años, que es menor o igual a 50% de las asambleístas mujeres. Mientras que en Beni la edad promedio es de alrededor de 44 años, con una desviación estándar de 9,7 años y la mediana de 41 años, que es menor o igual a 50% de las asambleístas mujeres.

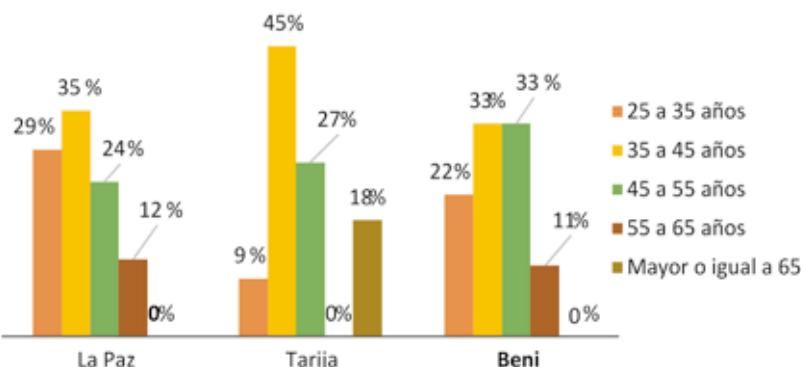
**Tabla 6**  
**Mujeres asambleístas departamentales según edad**

Edad	Departamentos			Total
	La Paz	Tarija	Beni	
<b>Media</b>	40,7	45,9	44,3	<b>43,1</b>
<b>Mediana</b>	42	41	42	<b>42</b>
<b>Desviación estándar</b>	10	11,5	9,7	<b>10,9</b>

Fuente: EAVP, 2016.

De acuerdo a los grupos de edad, se observa que la mayor concentración en los tres departamentos se encuentra en el grupo de 35 a 45 años, con presencia mayoritaria en el departamento de Tarija. Sigue en importancia el grupo de 45 a 55 años, con una presencia relativa mayor en el Beni. El de 25 a 35 años representa el tercer grupo de asambleístas. Asimismo, el gráfico muestra una discriminación generacional entre los grupos de 25 a 35 años y de 55 a 65 años.

**Gráfico 4**  
**Mujeres asambleístas departamentales según grupo de edad**



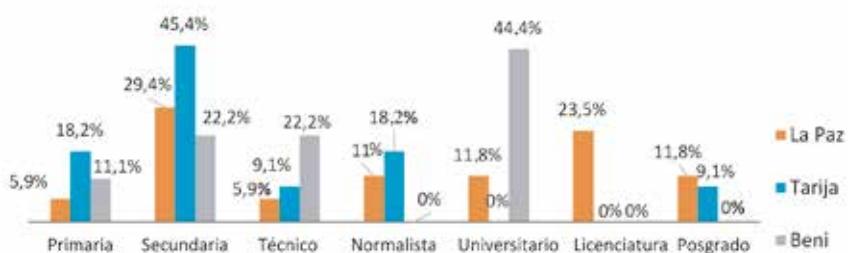
Fuente: EAVP, 2016.

La edad de las asambleístas que mayoritariamente corresponde al rango de 35 a 45 años puede asociarse a la edad reproductiva y a las tareas del cuidado que se combinan con las funciones que desempeñan en las asambleas departamentales.

## 5.2. Nivel educativo

En La Paz, 29,4% de las asambleístas alcanzó la secundaria, seguido de 23,5% que llegó hasta la licenciatura y 11,8% cuenta con estudios de posgrado, son normalistas y universitarias. En Tarija, 45,4% de las asambleístas llegó a secundaria, 18,2% son normalistas y 18,2% solo alcanzó la primaria. De las asambleístas de Beni, 44,4% son de nivel educativo universitario, y 22,2% de nivel técnico y secundario.

**Gráfico 5**  
**Mujeres asambleístas departamentales según nivel educativo**



Fuente: EAVP, 2016.

El nivel educativo es diferente en los tres departamentos. Los estudios secundarios y universitarios incompletos son los más recurrentes; el nivel educativo primario es el que alcanza el menor porcentaje en La Paz y Beni.

Parecería ser norma que el grado de instrucción de las mujeres influye en las oportunidades, es decir, a mayor nivel educativo, mayores posibilidades de acceder a espacios de toma de decisión. Sin embargo, esta no es una norma en espacios como la política ya que muchas de las asambleístas sin niveles de educación medios ni altos ocupan espacios importantes como la presidencia de comisiones. Se evidencia que mientras menor es el nivel educativo, mayor es la posibilidad de ser víctima de acoso y violencia política.

**Tabla 7**  
**Mujeres asambleístas departamentales según nivel educativo**

Mujeres asambleístas titulares		Nivel educativo		Total
		Sí	no	
Primaria	Número	1	3	4
	Porcentaje	2,7%	8,1%	10,8%
Secundaria	Número	3	9	12
	Porcentaje	8,1%	24,3%	32,4%
Técnico	Número	1	3	4
	Porcentaje	2,7%	8,1%	10,8%
Normalista	Número	1	3	4
	Porcentaje	2,7%	8,1%	10,8%
Universitario	Número	2	4	6
	Porcentaje	5,4%	10,8%	16,2%
Licenciatura	Número	2	2	4
	Porcentaje	5,4%	5,4%	10,8%
Posgrado	Número	2	1	3
	Porcentaje	5,4%	2,7%	8,1%
Total	Número	12	25	37
	Porcentaje	32,4%	67,6%	100%

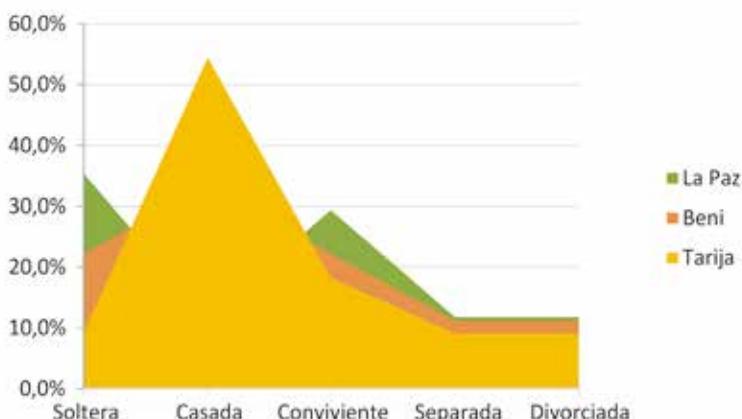
Fuente: EAVP, 2016.

Las asambleístas con menor grado de instrucción corresponden a la representación de los pueblos indígenas y a organizaciones campesinas. Por su parte, las que tienen niveles educativos de posgrado están representadas por mujeres invitadas por organizaciones políticas, algunas con larga trayectoria en el Órgano Legislativo y Ejecutivo, otras son profesionales que incursionaron en el espacio político por primera vez. Está claro que el grado de instrucción no es homogéneo en las asambleas estudiadas. Esta situación influye bastante en las relaciones que se establecen entre las propias asambleístas.

### 5.3. Estado civil

Son solteras 35% de las asambleístas de La Paz, conviven 29,4% y están casadas, separadas o divorciadas 11,8%. En Tarija, 54,5% de las asambleístas están casadas, conviven 18,2% y las solteras, separadas o divorciadas representan 9,1%. Por su parte, en Beni, están casadas 33,3% de las asambleístas, 22% son solteras o convivientes y están separadas o divorciadas 11,1%.

**Gráfico 6**  
**Asambleístas departamentales según estado civil**



Fuente: EAVP, 2016.

El estado civil casada o conviviente corresponde a la mayoría de las asambleístas mujeres de los departamentos de Tarija y Beni. Esto puede asociarse a la corresponsabilidad en las tareas del cuidado de los hijos y del hogar que las mujeres no dejan de asumir por estereotipos tradicionalmente asignados. A partir de la observación, se pudo establecer que los hijos pequeños muchas veces permanecen con la madre quien, en algunas oportunidades, los lleva a la ALD al no tener a nadie que los cuide.

#### 5.4. Ocupación

La variable ocupación en las tres asambleas de estudio muestra que en La Paz 29,4% de las asambleístas, antes de asumir el cargo en la ALD, eran funcionarias públicas, algunas como técnicas y otras como asambleístas departamentales; 23,5% se dedicaba a actividades de dirigencia y el mismo porcentaje eran profesionales independientes.

En Tarija, 54,5% corresponde a la categoría de trabajadoras no clasificadas; es decir, dirigentes o amas de casa antes de asumir sus nuevas funciones en la Asamblea.

En la ALD de Beni, 33,3% de las asambleístas antes de asumir sus nuevas funciones como asambleístas eran dirigentes de sus organizaciones, otro 33,3% eran amas de casa y 22,2% profesoras.

**Tabla 8**  
**Asambleístas departamentales de La Paz, Tarija y Beni,  
según tipo de ocupación**

Ocupación	La Paz	Tarija	Beni	Total
Trabajadoras no clasificadas (dirigentes/amas de casa)	23,5%	54,5%	33,3%	35,1%
Profesionales independientes	23,5%	18,2%	11,1%	18,9%
Trabajadoras de los servicios y vendedoras del comercio	11,8%	9,1%	11,1%	10,8%
Productoras y trabajadoras en la agricultura, industria pecuaria, agropecuaria y pesca	5,9%	0,0%	11,1%	5,4%
Funcionarias públicas	29,4%	18,2%	11,1%	21,6%
Educadoras (profesoras)	5,9%	0%	22,2%	8,1%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

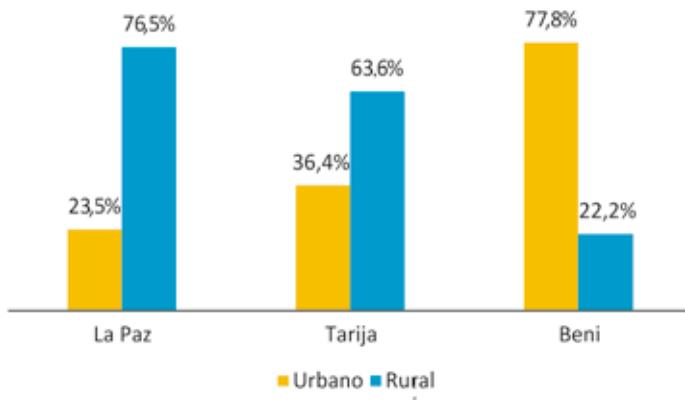
Fuente: EAVP, 2016.

Se puede observar de manera general que la mayoría de las mujeres eran dirigentes de organizaciones campesinas, indígenas o urbanas, como líderes de organizaciones barriales. La Federación de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias Bartolina Sisa es la organización con mayor presencia de mujeres en las ALD, pues ha trabajado en la formación de liderazgos sobre todo de mujeres indígenas y campesinas. Esto hizo que muchas mujeres del área rural fueran tomadas en cuenta para la postulación a cargos en la ALD.

### 5.5. Procedencia

En los tres departamentos de estudio, el mayor porcentaje de asambleístas proceden del área rural. En La Paz, son del área rural 76,5% de las asambleístas y del área urbana 23,5%. En Tarija, proceden del área rural 63,6% y del área urbana 36%. Beni es la excepción, ya que 77,8% son del área urbana, a diferencia de 22,2% que proviene del área rural.

**Gráfico 7**  
**Asambleístas departamentales según área de procedencia**



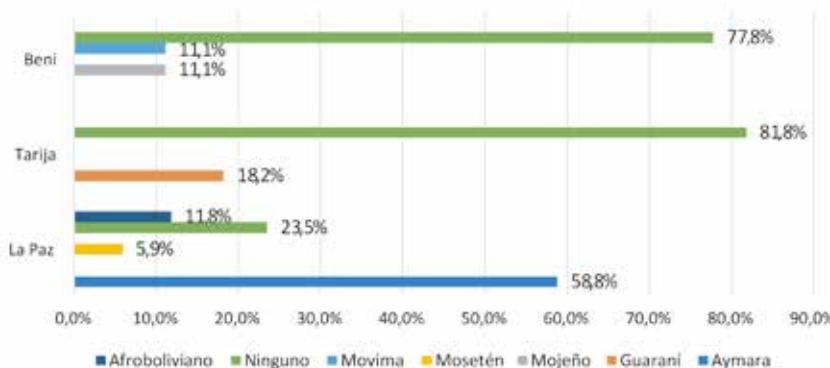
Fuente: EAVP, 2016.

La variable procedencia tiene directa relación con la variable tipo de ocupación de las asambleístas antes del ejercicio de sus funciones, ya que un importante porcentaje de ellas eran dirigentes indígenas o campesinas en zonas rurales. Muchas de las asambleístas del oficialismo en La Paz y Tarija fueron dirigentes y líderes de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa, elegidas en asambleas provinciales y posteriormente ratificadas a través del voto ciudadano. Esto no sucedió en Beni, donde la mayoría de las asambleístas fueron invitadas por su perfil de liderazgo; lo mismo, pero en menor porcentaje, sucedió en Tarija. Así tenemos que el porcentaje más elevado de procedencia del área rural corresponde a La Paz, representado por 76%, Tarija con 64% y Beni con 22%.

## 5.6. Autoidentificación con una nación o pueblo indígena originario campesino

Las asambleístas del departamento de La Paz se autoidentifican como aymaras en un 58,8%, toda vez que es la cultura originaria más influyente en el territorio del que proceden; 23,5% no se autoidentifica con ninguna nación o pueblo indígena originario campesino; 11,8% lo hace con el pueblo afroboliviano y 5,9% con el pueblo mosetén. A diferencia de La Paz, las asambleístas de Tarija en su mayoría, es decir, 81,8%, no se autoidentifican con ninguna nación o pueblo indígena originario campesino y 18,2% manifiesta autoidentificarse con la nación guaraní. Las asambleístas de Beni en su mayoría, un 77,8%, no se autoidentifican con ninguna nación o pueblo indígena y mientras 11,1% se autoidentifican con el pueblo movima y otro 11,1% lo hace con el mojeño.

**Gráfico 8**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según autoidentificación con una nación o**  
**pueblo indígena originario campesino**



Fuente: EAVP, 2016.

El término nación o pueblo indígena originario campesino ha sido recientemente introducido en el imaginario colectivo del país. No tiene sustento antropológico, sociológico ni histórico de larga data, pero ahora en la CPE, con base jurídica y filosófica, constituye un compuesto de palabras distintas en su significado léxico e interpretación política.

# Trayectoria política de las mujeres asambleístas

6

Las mujeres de las ALD han tenido un amplio recorrido antes de ser elegidas a través del voto ciudadano o con sus propias formas y procedimientos de elección. Algunas proceden de organizaciones campesinas como la organización de mujeres Bartolina Sisa, que tiene amplia trayectoria organizativa a nivel departamental y nacional; otras recibieron apoyo en su proceso de formación por parte de fundaciones y ONG y, sobre todo desde la Ley Nº 1551, Ley de Participación Popular, que en 1994 planteó mejorar la vida de la mujer y del hombre, con una justa y mejor distribución de los recursos públicos. Las reformas complementarias del Régimen Electoral hacen referencia a la obligación de las organizaciones políticas a promover la igualdad de oportunidades en los puestos de dirección partidaria. Por su parte, la Ley Nº 1779, Ley de Cuotas, de 1997, estableció 30% de participación de mujeres en las listas de candidaturas al entonces Parlamento Nacional.

La Ley de Partidos Políticos de 1999, Ley Nº 1983, establece la defensa de los derechos humanos y el rechazo a toda forma de discriminación, sea de género, generacional o étnico cultural. Por su parte, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, de julio de 2004, incorpora criterios de paridad y alternancia, estableciendo 50% de participación de hombres y 50% de mujeres en las listas electorales. Asimismo, la Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomía y Descentralización, establece que las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio pleno de las libertades y derechos de mujeres y hombres reconocidos en la CPE.

Yo empecé en Bartolina Sisa, siendo ejecutiva de la Central de Mujeres de Caraparí, luego he ocupado la cartera a nivel regional de tres municipios: Villamontes, Caraparí y Yacuiba como ejecutiva regional del

Chaco y también tenía formación política ideológica en el Programa Nina. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Tarija, 2016.)

Primero yo hice trayectoria sindical, empezando desde la comunidad hasta la Federación Departamental de Mujeres Bartolina Sisa, como ejecutiva, como ex ejecutiva de 2008 a 2010, pero mucho más antes de ser ejecutiva departamental, por ejemplo, he sido asambleísta constituyente 2006 y 2007. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. La Paz, 2016.)

Empecé como activista de derechos humanos y por la democracia, a fines del 2006 cuando se llevaba a cabo la Asamblea Constituyente. Trabajé en temas de defensa del respeto a la Constitución Política del Estado, a la democracia y a las leyes, en el tema de los dos tercios al interior. Previo a eso, he trabajado siempre con diferentes organizaciones en el tema de lucha contra la violencia, viendo un poco los derechos de las mujeres. De un recorrido desde el 2006 hasta el 2010 como activista es que se me hace la invitación para que yo participe como candidata asambleísta. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

En la lucha por la reivindicación de sus derechos, el activismo de algunas asambleístas incluye sindicatos y ONG. A su vez, otras asambleístas tienen un largo recorrido político en distintas instancias de la gestión pública, habiendo incursionado en cargos departamentales y nacionales. Con el apoyo de electores y el respaldo de sus organizaciones políticas, asumieron la representación en distintos espacios de la esfera política local, departamental y nacional.

[...] yo comencé hace unos doce años atrás, estuve en la primera gestión del ex gobernador Mario Cossío, cuando era prefecto. Fui delegada para la Autonomía y la Asamblea Constituyente; inicié un proceso de concertación y de redacción del Estatuto Departamental. Tuve la oportunidad de estar en una instancia de asesoramiento en la Asamblea Constituyente donde presenté una propuesta sobre la Autonomía Departamental, posteriormente a eso fui parte del Referéndum Autonómico que decidió el pueblo de Tarija acompañada con todas las instituciones y estuve a la cabeza de esa organización en la Delegación. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

Las asambleístas departamentales de Tarija, en su mayoría, tienen una amplia trayectoria política, en cuanto a la gestión pública y su participación en instancias departamentales vinculadas a procesos de gran envergadura como fue el proceso de Autonomías Departamentales. Esto les permitió abrirse puertas en instancias actuales.

## 6.1. Proceso de elección

Las asambleístas fueron elegidas por sus organizaciones políticas y los sectores de población que representan, dado su nivel de liderazgo y

compromiso. En algunos casos, no habían planificado su participación en estas instancias decisivas, pero decidieron incursionar por el apoyo, el respaldo y la confianza que recibieron.

Mi recorrido ha sido siempre en las calles y ver esa gente tan desamparada [...] eso fue lo que me motivó más que todo a postularme. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

[...] no tenía esos conocimientos, pero ellos me dijeron que habían asesores para que nos oriente. Tengo toda la voluntad de trabajar por ellos, velar, defender, porque muchos en nuestras comunidades [...] usted sabe que vivimos en las áreas rurales, áreas dispersas. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

Me propuso la organización, vieron en mi persona que podía llevar un liderazgo y sobre todo me sentía capaz de asumir esta tarea [...] Siempre fui bien calificada, siempre fui disciplinada, responsable sobre todo trabajaba. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo La Paz, 2016.)

La representación política de las mujeres en la ALD supone una relación estrecha con los electores, ya que han sido elegidas orgánicamente y asumieron este compromiso sobre todo con las organizaciones que las postularon y que ratificaron su apoyo en las urnas.

## **6.2. Presencia de las mujeres en las asambleas legislativas departamentales**

Más allá del pluralismo cultural, social y político, las mujeres coinciden en apuntalar la construcción de una sociedad equitativa, participativa y democrática. Creen además que pueden contribuir al desarrollo de sus regiones.

Las motivaciones son, pues, de poder trabajar desde mi conocimiento como paceña, trabajar en favor del departamento de La Paz y específicamente en temas de desarrollo humano, en temas derechos humanos, en temas de equidad para los diferentes sectores. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. La Paz, 2016.)

Son diversas las razones que pueden motivar a una mujer a participar socialmente y a involucrarse en política. Aquellas que finalmente deciden hacerlo a través de organizaciones políticas, están movidas por el deseo de contribuir al cambio y al desarrollo, por un fuerte compromiso social y político. Desean y ven en la política una oportunidad de autorrealización personal, porque cuentan con el apoyo de sus organizaciones sociales y también con el de sus familias.

[...] el rol de la mujer no solamente debe ser de construcción familiar aunque es muy importante, sino también de una construcción de la



sociedad sobre la base del equilibrio, la participación efectiva de las mujeres. Soy una convencida que las mujeres podemos llegar muy alto, pero más que todo a aportar al desarrollo de Tarija. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

Es importante apuntar que las mujeres reconocen el espacio público como propio, superando las construcciones patriarcales, socialmente impuestas, que las relegaban a las tareas del cuidado del hogar. Su aporte fundamental dentro del hogar no es un impedimento en sus luchas sociales.

### **6.3. Asambleas legislativas departamentales diversas**

Cada asamblea departamental asume una dinámica diferente, marcada por un contexto social y político. Sin embargo, las de La Paz, Tarija y Beni son diversas en lo que respecta a lo cultural, lo social y lo político.

En lo cultural, el departamento de La Paz cuenta con la presencia de los pueblos y naciones indígena originario campesinos como son los Kallawaya, Mosetén, Tacana, Leco y Araona; en Tarija, los Guaraní, Wenayeck y Tapiete; y los Tacana, Pacahuara, Itonoma, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chacobo, Canichana, Mosetén y Yuracaré, que eligieron a dos representantes titulares y suplentes para la Asamblea Departamental de Beni. Se observa que la distribución de origen no se limita al departamento, ya que algunas asambleístas se identifican con alguna nación o pueblo indígena que habitan en él.

En lo social, el sistema electoral permite elegir a los asambleístas por territorio y por población, lo que genera una composición caracterizada con la presencia de grupos sociales diversos (profesionales, líderes sindicales, obreras, campesinas y otros sectores).

Respecto al pluralismo político, si bien se percibe la presencia de diversas organizaciones políticas, algunas son mayoritarias como el MAS y otras minoritarias. En las tres asambleas departamentales, el MAS supera la mitad de los y las asambleístas; por ende, no se considera a las minorías al momento de legislar.

### **6.4. Motivaciones para la participación de las mujeres en política**

Las asambleístas tienen un alto compromiso con sus electores y sobre todo con la población más vulnerable y en mayores condiciones de desigualdad. Procuran entonces una planificación participativa, tomando en cuenta los valores de sus comunidades.

Cuando uno asume el cargo, su verdadera familia es el pueblo, porque vives todos los días en contacto con la gente humilde, la gente campesina,

viendo y planificando un desarrollo desde su punto de vista. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

En estos testimonios se plasma el conflicto de roles que genera ir contra las imposiciones del sistema patriarcal, pues las mujeres no solo cumplen funciones vinculadas a su rol de asambleistas sino también desarrollan tareas no remuneradas de cuidado del hogar. Se trata de actividades que dependen de manera muy importante de las relaciones interpersonales que se establecen entre el proveedor del bien o servicio de cuidado y el recipiente del mismo.

Históricamente las mujeres han sido consideradas las principales responsables del cuidado de la familia. Esto ha generado que desconozcan las tareas relacionadas al ámbito público o que no sean valoradas cuando son ellas las que las desempeñan.

[...] requiere mucho tiempo, las mujeres tenemos conflicto de roles, hay que atender no solo la casa, la familia, el marido, sino también tienes que ser eficiente en lo que haces, en tu trabajo. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

La división sexual del trabajo hace referencia a la asignación de tareas específicas y particulares a hombres y mujeres; se encuentra en la raíz de las inequidades de género que se manifiestan en el mundo del trabajo, productivo y reproductivo, remunerado y no remunerado. Constituye un fenómeno por el cual el espacio de actuación de hombres y mujeres se divide y separa conforme a roles socialmente establecidos. Esto se puede observar en las tareas de reproducción que desempeñan las mujeres en el ámbito doméstico, sin contar las del ámbito productivo.

Por su parte, las asambleístas que incursionan por primera vez en la esfera política sienten temor a equivocarse, manifiestan que están haciendo el máximo esfuerzo y revelan que están aprendiendo, ya que las funciones que desempeñan son nuevas para ellas. Luego de más de un año en funciones, desarrollan habilidades que les permiten mejorar su trabajo.

[...] ya estamos mejorando, me sentía un poco mal al principio, pero ahora ya me siento más tranquila. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

No para todas las asambleístas la política ha sido una experiencia positiva. Para algunas es frustrante, porque representan a una organización política minoritaria y, al no tener poder de decisión, sus propuestas y peticiones no son tomadas en cuenta.

Nuestras propuestas no tienen ninguna validez, no valoran porque somos minoría, nos discriminan, nos relegan. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

[...] ha sido frustrante, no se toma en cuenta nuestras propuestas, nos hacen sentir mal por pensar diferente, a veces tengo miedo dirigirme al pleno y tengo que pensar muy bien qué voy a decir y cómo lo voy a decir. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

## 6.5. Cambios personales que las mujeres afrontan al ingresar en política

De manera general se percibe una valoración positiva en los cambios que han experimentado las mujeres desde que asumieron funciones como asambleístas. Los cambios en su personalidad les están permitiendo actuar con mayor madurez, responsabilidad y compromiso.

Ha habido muchos cambios, me he convertido en una mujer mucho más fuerte, menos sensible. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

El aprendizaje es constante, la capacidad de poder resolver conflictos, la capacidad de poder proponer propuestas, la capacidad de poder construir y aportar a una sociedad que sea más productiva, más justa. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

Con un horario que en ocasiones sobrepasa las ocho horas laborales, algunas mujeres hablan del distanciamiento con sus familias. A las labores y responsabilidades en la gestión pública, se suman aquellas actividades de atención y mantenimiento general del hogar, la crianza de los niños, las tareas de cocina y limpieza, puesto que generalmente es la mujer la encargada del ámbito reproductivo y del cuidado. Este desequilibrio de responsabilidades genera muchas veces conflicto.

[...] sales de la familia dentro de un cargo público como autoridad [...] Las mujeres realmente nos alejamos casi en su totalidad de la familia por demostrar, por ponerle empeño, por ponerle voluntad que el trabajo, a veces descuidamos hasta a los hijos. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

La presión social vinculada a la obligación que se le impone a la mujer en cuanto a las tareas del hogar le genera un sentimiento de culpa, pues considera que no está cumpliendo con su familia y las tareas asignadas en el ámbito privado. A pesar estas dificultades, las asambleístas afirman haber cumplido con el mandato que les ha dado su organización en la Asamblea Legislativa Departamental.

[...] pero dentro las posibilidades, cumplimos, tenemos trabajos de comisión, hacemos fiscalización, visitas, somos bastante objetivos, nos proyectamos, salimos afuera, llegamos con nuestra palabra a la gente. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

## **6.6 Obstáculos que las mujeres atraviesan al llegar a las asambleas legislativas departamentales**

Son diversas las variables que inciden a favor de la inclusión política de las mujeres en las instancias de poder, pero también existen dificultades que van más allá del marco político y que es necesario superar. En la actualidad aún sobreviven impedimentos sociales y culturales que limitan la participación política de las mujeres en condiciones que garanticen sus derechos políticos, los cuales han sido identificados por Angélica Bernal en su artículo “Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en las elecciones para el Congreso 2006-2010”, distinguiendo tres tipos de obstáculos que dificultan la participación de las mujeres:

- Obstáculos de partida. Las mujeres carecen de una serie de destrezas, conocimientos y oportunidades para entrar en el juego político en igualdad de condiciones con los hombres, carencia que es resultado de la socialización diferente de hombres y mujeres. Este obstáculo se manifiesta sobre todo en las asambleístas de procedencia rural y con menos grado de instrucción, quienes se desenvolverán junto a mujeres con mayores oportunidades educativas.
- Obstáculos de entrada. Son los impuestos por la cultura en términos de los estereotipos sobre las esferas de acción y los papeles que deben cumplir las mujeres y que las aleja del mundo de lo público. Al ingresar a un nuevo escenario, las mujeres demuestran su capacidad en un espacio donde los hombres tradicionalmente han ejercido dominio, y que etiqueta a hombres y mujeres a partir de roles históricamente asignados.
- Obstáculos de permanencia. Los que encuentran las mujeres una vez que han logrado incursionar en la política y tienen que ver con las dinámicas del quehacer político con las cuales estas mujeres muchas veces no se sienten identificadas. Esta es la razón principal por la que la mayoría decide retirarse a la esfera privada o al trabajo comunitario. Para permanecer en la política, particularmente en las ALD, las mujeres deben sortear una serie de obstáculos que influyen en el desempeño de sus funciones como autoridades electas.

Las barreras que las mujeres atraviesan en el escenario político son diversas, desde las personales hasta aquellas de carácter estructural que influyen en el desempeño de sus funciones. Las asambleístas admiten que el sistema patriarcal organiza, legaliza y legitima, en el orden social, la subordinación y la opresión de las mujeres.

[...] no solamente posicionar tu ideología, posicionar tus aportes, también luchar contra la desigualdad que existe y la discriminación por parte de algunos varones. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

El sistema patriarcal se hace presente en la ALD de manera encubierta y también directa a través de prácticas políticas que callan, neutralizan e impiden un protagonismo auténtico de las mujeres.

[...] generalmente las mujeres tenemos que probar que somos capaces cuando los hombres no tienen esta responsabilidad y las mujeres siempre somos menospreciadas de repente en nuestras capacidades, tenemos que demostrar que podemos hacerlo. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

Las asambleístas se desenvuelven en un entorno machista que genera desigualdad, discriminación y subvaloración. Solo por el hecho de ser mujeres, se enfrentan con trabas que los hombres generalmente no tienen.

En este sistema patriarcal, las asambleístas identifican que la falta de alianzas de género se ha constituido en una debilidad que trunca muchos de sus propósitos.

[...] lucha de mujer a mujer, las mujeres mismas no apoyan a las mujeres, prefieren apoyar a los hombres. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

Las mismas mujeres nos discriminamos, somos enemigas las mismas mujeres de las mismas mujeres, que consideramos que no es capaz de ejercer un cargo. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

Por otro lado, las asambleístas de organizaciones políticas minoritarias identifican actitudes de servilismo, autoritarismo y sometimiento por parte de las asambleístas de la organización política mayoritaria. Algunas asambleístas del oficialismo reconocen que el silencio o el avalar decisiones, aún sin estar de acuerdo, se ha convertido en una práctica cotidiana.

Se nota tan claramente en las sesiones que las compañeras de oficialismo tienen temor y miedo. Prefieren callar y avalar muchas decisiones de su partido aunque no están de acuerdo y cuando hay que levantar la mano se someten a las decisiones de su partido. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

Otro obstáculo que las asambleístas identifican son los estereotipos de género, principalmente vinculados a la relación entre la esfera pública y la esfera privada, y la división sexual del trabajo que impone a las mujeres el trabajo del cuidado.

Mayormente, los hombres dicen que las mujeres son para el hogar y no para el tema político, o sea nos derivan a un segundo lugar. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

A pesar del avance de las mujeres en la lucha por sus derechos políticos, aún enfrentan muchas barreras. La violencia política impide el acceso al ejercicio del cargo, evita que las mujeres participen en las decisiones o que denuncien actos de corrupción, entre otros, ya que su participación política resulta amenazante para quienes sienten que el monopolio de la autoridad y poder les puede ser arrebatado. No obstante, las mujeres luchan por la posición en cargos de poder, en lugar de ser relegadas a cargos menores y terminar bajo el mandato de los hombres. Esta lucha se complica cuando no existen garantías en el ejercicio de sus derechos políticos y se desconoce la capacidad de las mujeres en cargos de toma de decisión.





# Prácticas de acoso político

Se entiende por acoso político (en razón del género) al acto o conjunto de actos cometidos por una persona, por sí misma o a través de terceros, en contra de una mujer o de su familia, con el propósito de frenar y/o inducir a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes, mediante actos de presión a través de persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio.

El acoso se convierte en una forma de intimidación, coerción o violencia hacia las mujeres por su actividad en la vida pública y política. Esto se puede manifestar con el uso de lenguaje sexista, la presión e incluso la agresión física para que renuncien a un cargo electo. En este último caso, se trata de violencia política intrínsecamente ligada al acoso político.

Los actos de acoso político reafirman y consolidan los roles de género tradicionales y los espacios de toma de decisiones dominados por los hombres. Provocan un entorno hostil e intimidante, donde reina el miedo y las amenazas sobre las mujeres buscan llevarlas a desistir de participar en política.

Las asambleístas departamentales de Beni coinciden en sus testimonios que el tema de género provoca acoso y violencia política. Solo por el hecho de ser mujeres son víctimas de sus compañeros hombres.

Mi persona lo ha tenido, tan solo por el hecho de ser mujer, entonces una cosa, y de igual he tenido compañeras que han sido por ese mismo hecho de ser mujer. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

[...] pero hemos tenido estos acosos frecuentes dentro la asamblea, más que todo por ser mujeres se nos discrimina. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

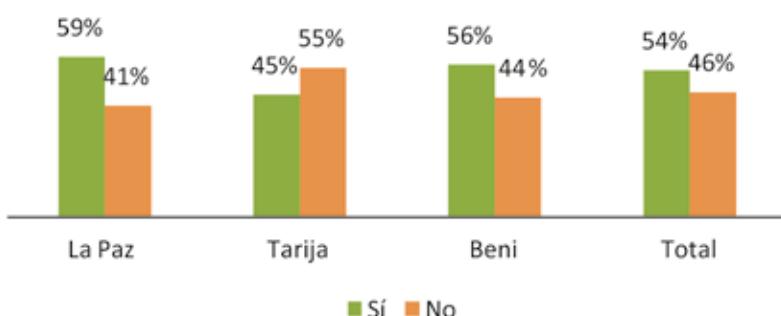
Esta situación se ve reflejada en los otros departamentos estudiados donde las mujeres son coartadas en sesiones o reuniones, así como su participación en comisiones y otras instancias de toma de decisión. Según el testimonio de una asambleísta de La Paz, prevalece la hegemonía de los hombres en las instancias de poder:

Dentro de la Asamblea había una hermana que ahora está en ejercicio, ella era presidenta de una comisión, era presidenta de la comisión, entonces su secretario que era hombre le bajó y en vez de colocar a otra mujer subieron al varón. Entonces a quien han apoyado también las mujeres, en vez que apoyen a otra mujer, eso es lo que ha existido. Yo me he sentido mal, yo he sacado cara en ese momento. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. La Paz, 2016.)

En la Asamblea a veces existe la priorización en temas que imponen los varones, pero con mucha inteligencia y estrategia como mujer puedes también posicionar los tuyos. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Tarija, 2016.)

En La Paz y Beni, los porcentajes de mujeres que indicaron haber vivido o experimentado actos de acoso es relevante: 59% de las asambleístas de La Paz y 56% de las de Beni han sufrido alguna forma de acoso político en el ejercicio del cargo. Por su parte, 46% de las asambleístas de Tarija también vivieron alguna manifestación de acoso político.

**Gráfico 9**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según formas de acoso político**



Fuente: EAVP, 2016.

El acoso político puede expresarse de diversas formas, como la presión, el hostigamiento o las amenazas. Las constantes prácticas de acoso han hecho que muchas mujeres electas decidan abandonar el cargo, no

quieran continuar en la actividad política, se vean limitadas de ejercer sus responsabilidades y se ponga en duda la credibilidad moral, técnica y política de estas.

En el marco jurídico nacional, la paridad es una medida de reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y un avance en la democracia formal. Sin embargo, se ve puesta en cuestión porque se limita la participación de las mujeres en la toma de decisiones a través de actitudes que denotan formas de acoso político.

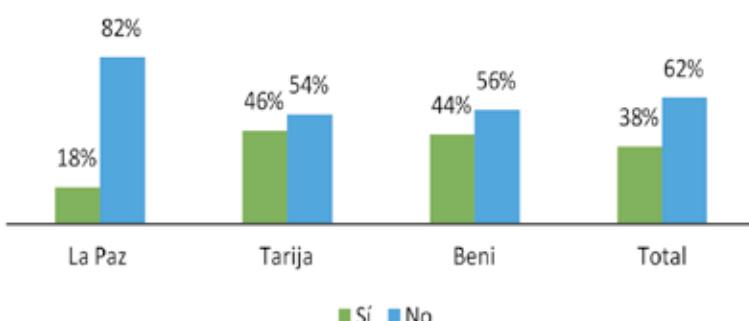
Bueno sí, en una oportunidad en una sesión por expresar mi desacuerdo en la forma que se estaba llevando adelante la sesión donde estaban cortando el micrófono [...] especialmente algunos asambleístas y algunas asambleístas. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

[...] después en la misma asamblea legislativa departamental a veces cuando debatimos hay colegas de otras contiendas políticas que se enfurecen tanto y se empiezan a insultar queriendo hacer callar usando términos hacia la mujer que nos ven débiles. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

Según las asambleístas, el hostigamiento, las amenazas y la presión son formas de acoso político del que no escapan las bancadas de las organizaciones políticas. Las mujeres no pueden imponer sus posiciones personales ante las decisiones colectivas, a las que tienen que someterse incluso sin estar de acuerdo.

Acoso político he sufrido, hasta ahora vengo todavía arrastrando el acoso político y discriminación por pensar diferente. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

**Gráfico 10**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según si les obligaron a decir algo en contra de su voluntad**

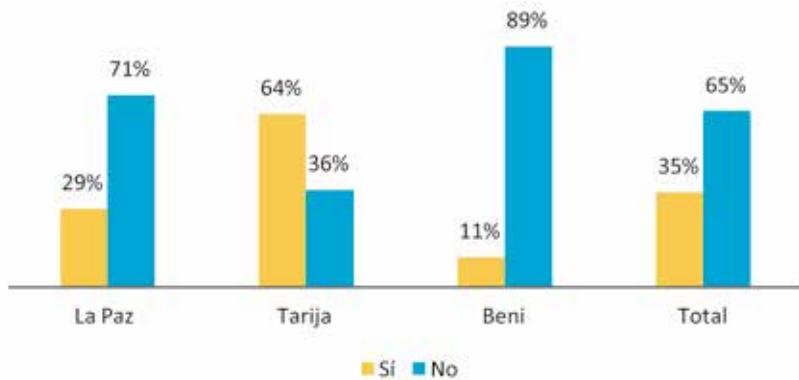


Fuente: EAVP, 2016.

En Tarija, 46% de las asambleístas indicaron haber sido obligadas a decir algo en contra de su voluntad; por su parte, 44% de las asambleístas de Beni y 18% de las asambleístas de La Paz manifestaron lo mismo. Estos testimonios evidencian la realidad que enfrentan como autoridades electas, hechos de acoso político producidos por las relaciones de poder que buscan mantener a las mujeres subordinadas y excluidas del espacio público-político.

Otra forma de acoso político se expresa al obligar a las asambleístas a firmar documentos en contra de su voluntad.

**Gráfico 11**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según si les obligaron a firmar documentos**  
**en contra de su voluntad**



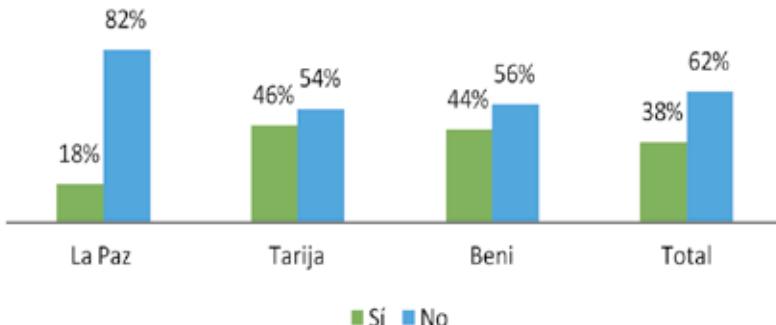
Fuente: EAVP, 2016.

En Tarija, 64% de las asambleístas firmaron algunos documentos con los que no estaban de acuerdo; lo mismo declararon 29% de las asambleístas de La Paz y 11% de las asambleístas de Beni, que también firmaron en alguna ocasión este tipo de documentos.

Es evidente que existe una resistencia naturalizada a la irrupción y permanencia de las mujeres en el espacio público. El que se les obligue a suscribir documentos en contra de su voluntad refleja claramente el acoso político en las asambleas departamentales.

El acoso también se evidencia cuando se proporciona a las mujeres autoridades electas información falsa, errada o imprecisa que las induce al inadecuado ejercicio de sus funciones político-públicas.

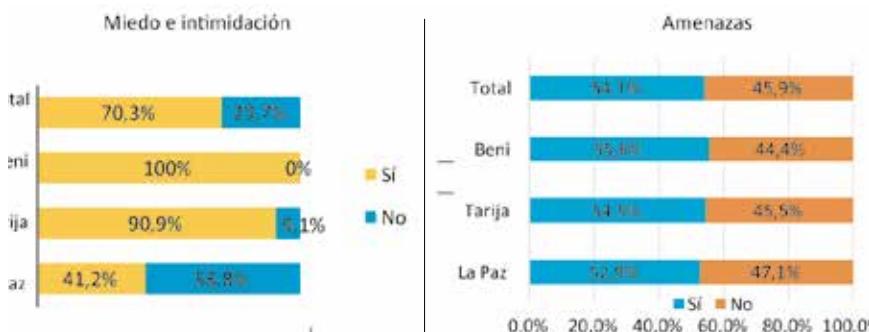
**Gráfico 12**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según asignación de tareas que no corresponden al cargo**



Fuente: EAVP, 2016.

En Tarija, les asignaron tareas que no correspondían a su cargo a 36% de las asambleístas, en Beni fue 33% y en La Paz, 18%. Las asambleas departamentales se organizan a través de una directiva y por comisiones, conformadas a su vez por una estructura operativa (cargos). Esta distribución de responsabilidades ha permitido que se asignen responsabilidades que no corresponden al cargo. Por otro lado, las asambleístas de los departamentos de La Paz, Tarija y Beni sintieron miedo, o fueron intimidadas y amenazadas por oponerse a avalar decisiones contrarias a sus principios.

**Gráfico 13**  
**Mujeres asambleístas departamentales según si sintieron miedo, fueron intimidadas y amenazadas por oponerse a avalar decisiones contrarias a sus principios**



Fuente: EVAP, 2016.

El sistema patriarcal determina las relaciones de poder y dominio de los hombres sobre las mujeres. Este sistema se hace presente en las asambleas departamentales de manera encubierta y directa a través de prácticas políticas que callan, neutralizan e impiden un protagonismo auténtico de las mujeres.

Sufrí amenazas tan solo por hacer mi trabajo, por querer hacer una de mis atribuciones de fiscalización [...] también ayer casualmente sufrí acoso político ya de partido político donde algunos están de acuerdo en una cosa y otros en otra cosa y uno que se rebela y uno dice no estoy de acuerdo de lo que ustedes quieren y ahí no más viene la amenaza, y la amenaza psicológica que quieren hacer pero yo no debo de mostrar temor. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

Cuando yo me metía a fiscalizar alguna cosa que no les gustaba, he recibido mensajes anónimos, he recibido inclusive empujones en el baño, agresiones verbales. Me han negado el uso de la palabra, muchas de las notas que uno envía son ignoradas, no se leen, no se da solución a los temas que nosotros reclamamos, es decir no solamente mi persona. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

El acoso político se manifiesta a través de agresiones denigrantes, humillantes y amenazadoras, utilizando medios e instrumentos, sobre todo si se quiere mantener la identidad del agresor en el anonimato, pero también puede darse cara a cara. Produce angustia emocional en la víctima, llegando a invadir su privacidad personal y familiar.

[...] otra colega asambleísta suplente también sufrió agresiones del otro partido. Esto fue en Santa Rosa, fue brutalmente golpeada la compañera, viendo que yo le estaba apoyando fui amenazada también. Acá en el Beni

siguen todavía con la cultura de meter bala al que quieren. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

El acoso político se constituye directamente en una forma de violencia de género hacia las mujeres que desarrollan actividades político-públicas. Es una barrera que frena su participación política.

Según, el Plan de acción para prevenir el acoso político y la violencia política contra las mujeres (2015):

Esta forma de violencia refuerza los roles de género tradicionales y las estructuras políticas dominadas por los hombres, a la vez que debilita la calidad de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos. Desde las municipalidades hasta los parlamentos nacionales, el acoso político y la violencia política son problemas generalizados que, sin embargo, aún no han sido suficientemente examinados.





# Prácticas de violencia política

## 8.1. Prácticas de violencia política durante el ejercicio de funciones como asambleístas

La violencia es el acto más denigrante contra la integridad de las personas y, lamentablemente, se da en diferentes escalas. La violencia está, entre otros espacios, en el hogar, en la escuela, en el trabajo. El ámbito político no es ajeno a la violencia y la fuerte competencia e intereses por el poder son motivo de enfrentamientos. Algunas veces las agresiones físicas saltan al escenario mediático, pero que en otras ocasiones, son silenciadas y escondidas.

Cuando una mujer decide ingresar a la arena política debe sortear una serie de barreras —tanto en los procesos pre electorales, como en el propio ejercicio del cargo— por parte del sistema patriarcal que tiende a privilegiar a los hombres y subvalorar a las mujeres tan solo por el supuesto rol de género que se supone debieran asumir en la sociedad. La violencia política impacta en el derecho de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales, y también en el ejercicio de su cargo como autoridades electas.

Este estudio describe las distintas formas de violencia en las ALD que se ejercen contra las mujeres autoridades electas.

**Tabla 9**  
**Mujeres asambleistas departamentales**  
**según formas que delatan violencia política**

Formas que delatan violencia política	La Paz %			Tarija %			Beni %			Total %		
	Sí	No	Total	Sí	No	Total	Sí	No	Total	Sí	No	Total
Ser mujer	64,7	35,3	100	81,8	18,2	100	77,8	22,2	100	73	27	100
Color de piel	29,4	70,6	100	27,3	72,7	100	22,2	77,8	100	27	73	100
Edad	17,6	82,4	100	9,1	90,9	100	66,7	33,3	100	27	73	100
Orientación sexual	5,9	94,1	100	0	100	100	22,2	77,8	100	8,1	91,9	100
Cultura y origen	47,1	52,9	100	0	100	100	55,6	44,4	100	35,1	64,9	100
Idioma	23,5	76,5	100	0	100	100	11,1	88,9	100	13,5	86,5	100
Ideología	35,3	64,7	100	0	100	100	77,8	22,2	100	35,1	64,9	100
Creencia religiosa/ espiritualidades	5,9	94,1	100	18,2	81,8	100	33,3	66,7	100	16,2	83,8	100
Afilación política	41,2	58,8	100	54,5	45,5	100	88,9	11,1	100	56,8	43,2	100
Condición económico-social	35,3	64,7	100	45,5	54,5	100	77,8	22,2	100	48,6	51,4	100
Condición de salud	5,9	94,1	100	9,1	90,9	100	11,1	88,9	100	8,1	91,9	100
Ocupación u oficio	23,5	76,5	100	0	100	100	66,7	33,3	100	27	73	100
Grado de instrucción	47,1	52,9	100	0	100	100	44,4	55,6	100	32,4	67,6	100
Procedencia	41,2	58,8	100	18,2	81,8	100	55,6	44,4	100	37,8	62,2	100
Apariencia física	29,4	70,6	100	0	100	100	44,4	55,6	100	24,3	75,7	100
Estado civil	17,6	82,4	100	0	100	100	33,3	66,7	100	16,2	83,8	100
Vestimenta	29,4	70,6	100	9,1	90,9	100	55,6	44,4	100	29,7	70,3	100
Otro	0	100	100	0	100	100	11,1	88,9	100	2,7	97,3	100

Si se analiza cada una de las formas de manifestación de la violencia política, se puede advertir que 81,8% de las asambleístas de Tarija afirman ser vulneradas por ser mujeres, seguido de 77,8% de las de Beni y de 64,7% de asambleístas de La Paz. Estos datos ponen de manifiesto que existe resistencia al derecho de las mujeres a la política, por ser mujeres y ocupar espacios públicos. Cuando las mujeres deciden incursionar en este espacio público, históricamente asignado a los hombres, enfrentan violencia contra ellas. Las propias mujeres autoridades identifican actos como la divulgación de información sobre su vida personal y privada, el uso de estereotipos de género para desacreditarlas, e intimidaciones o amenazas con el fin de que renuncien a su cargo. Se puede afirmar entonces que existe una resistencia naturalizada a la irrupción de las mujeres en el espacio público. La sola presencia de mujeres resulta ofensiva para quienes ejercen el poder de forma masculina y hegemónica.

Por otro lado, en la ALD de La Paz, un 47,1% resalta la cultura, el origen y el grado de instrucción, a diferencia de las asambleístas de Tarija, que en un 54,5% perciben como segunda causa para las prácticas de violencia en el ejercicio de sus funciones la afiliación política y la edad. Por su parte, 66,7% de las asambleístas de Beni percibe la variable de ocupación u oficio como una segunda forma que delata violencia en el ejercicio de sus funciones.

En tercer lugar, las asambleístas de La Paz y Beni, 41,2% y 56% respectivamente, aseveran que el lugar de procedencia genera prácticas de violencia contra ellas en el ejercicio de sus funciones. En Tarija la condición económica y social es la tercera causa de esta violencia, esto es, 45,5%.

La ALD se ha convertido en un escenario de violencia entre representantes de las distintas organizaciones políticas. Esta situación influye directamente en las mujeres a la hora de cumplir sus funciones. Las representantes de la organización política mayoritaria de Tarija y de Beni manifiestan que son las asambleístas de oposición quienes ejercen violencia en razón de su color de piel, procedencia, vestimenta y afiliación política, entre otros factores. Por su parte, las asambleístas de La Paz, pertenecientes a la organización política mayoritaria, perciben que las autoridades y jefes de bancada vulneran sus derechos políticos a través de prácticas de violencia.

Respecto a las asambleístas pertenecientes a organizaciones políticas minoritarias en Tarija, el MAS vulnera sus derechos por, entre otras, razones de género, procedencia, afiliación política y vestimenta. Sin embargo, las asambleístas de La Paz afirman que quienes vulneran sus derechos no son asambleístas de su organización política sino los de la oposición, es decir, las organizaciones políticas minoritarias.

Sí, también hay discriminación por ser mujer, discriminación por el color de piel, por la forma en que uno expresa sus ideas, por la forma en que

uno se viste. Nos han intentado hacer sentir como que somos menos. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

El patriarcado se manifiesta históricamente de formas diversas en los distintos escenarios culturales, geográficos y políticos, además de estar entrelazado con otros sistemas de subordinación y exclusión. Sus expresiones están influidas por razón de género, pero además por la condición económica, la raza, el origen étnico, la clase, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad, la religión y la cultura, entre otros factores que impiden el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en el poder y en los procesos e instancias de toma de decisiones. De esta manera se imposibilita, además, la propia transformación de esos espacios que reproducen estructuras patriarcales de dominación.

## **8.2. El lenguaje como forma de violencia**

El lenguaje puede constituirse en una forma de ejercer violencia a través de la burla, el desprecio u otra manifestación que intimide y melle la dignidad de las mujeres, por el contenido de frases que muchas veces manifiestan violencia encubierta y naturalizada; en otras ocasiones esta puede ser directa e intencionada. No se puede negar que dentro de, las ALD se maneja un lenguaje sexista y ofensivo contra las mujeres.

El hecho de sacar un chicote en una reunión, de ponerlo delante de la mesa y delante de una, y decir “este es el chicote con el que te vamos a hacer respetar nuestras decisiones” [...] Nos dicen delante de las bancadas “nosotros le hemos hecho llorar a la presidenta para que nos haga caso: en temas de algunas demandas, ¿porque no a ustedes, no?”. Entonces se agarran de eso, se sienten orgullosos de que me han cuestionado, me han agredido, han violentado mis derechos como asambleísta, porque han ejercido abuso de poder, violencia verbal. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

El chicote es un símbolo andino de autoridad y poder. En el testimonio anterior es una amenaza para coartar los derechos políticos de las mujeres, ya que es utilizado para advertir que quien piense diferente será víctima de violencia física. Frente a estas amenazas, las asambleístas se sienten temerosas y ofendidas; algunas prefieren ignorar esta simbología que tiene un fuerte componente ideológico de autoridad, disciplina, obediencia y castigo.

## **8.3. Los sobrenombres como forma de violencia**

El sobrenombre es un tipo de discriminación cultural que está naturalizado en la sociedad boliviana. Los apodos o sobrenombres, cuando son repetidos con malicia, constituyen una forma de violencia que generalmente se ejerce contra el más débil, percibido como distinto al resto.

La ALD de La Paz es el espacio donde más se han asignado sobrenombres a las mujeres en su condición de asambleístas, quedando en segundo y tercer lugar Tarija y Beni, respectivamente.

**Tabla 10**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según tipo de sobrenombre asignado por**  
**su condición de mujer política**

Organización política	La Paz	Tarija	Beni
Organización política oficialista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campesina</li> <li>• Mala mujer</li> <li>• Mujer de pantalón</li> <li>• Mujer que rebuzna</li> <li>• Mujer sin preparación</li> <li>• Sonsa - inútil</li> <li>• Levantamanos</li> <li>• Tartamuda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sonsa, la que no sabe nada</li> <li>• Tacuchi</li> <li>• Iscayacheña</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colla</li> <li>• Qué se cree esta</li> <li>• Puta</li> </ul>
Organizaciones políticas opositoras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Loca</li> <li>• Mujer negra</li> <li>• Hormonal</li> <li>• Pata rajada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerta</li> <li>• Amante del presidente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ignorante</li> <li>• Mona</li> </ul>

Fuente: EAVP, 2016.

Los sobrenombres asignados a las asambleístas son manifestaciones discriminatorias que inciden en las relaciones al interior de la ALD, pero, sobre todo, afectan de manera directa la autoestima de las asambleístas ya que, en la mayoría de los casos, las denigran y ponen en ridículo. Las asambleístas manifestaron que se les puso sobrenombres despectivos sin su consentimiento. Los sobrenombres se hacen públicos sobre todo en son de burla: son claramente manifestaciones de violencia.

#### 8.4. Violencia física

La violencia física se revela por los daños en el cuerpo de la mujer: fracturas, heridas, contusiones, hematomas e incluso la muerte. Según la Ley N° 348, se considera violencia física toda acción que ocasione lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o a largo plazo, empleando o no la fuerza física, armas o cualquier otro medio.



La violencia es una ofensa intolerable a la dignidad y la seguridad de la mujer, y una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Cuando una mujer es víctima de violencia física, además de las lesiones, le ocasiona traumas emocionales y psicológicos que influyen directamente en su autoestima y la forma de relacionarse con su entorno y, por tanto, repercute en su capacidad de liderazgo y su trayectoria política.

En el estudio se evidencia que las asambleístas de Tarija tienen conocimiento de algún caso de agresión física en el seno de la ALD; siguen las de la ALD de Beni, con 77,8%, y La Paz, donde 47,10% conoce alguna instancia de agresión.

**Gráfico 14**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según conocimiento de algún caso de agresión física**



Fuente: EAVP, 2016.

La violencia física afecta la integridad personal de la mujer, así como la de su familia cuando ella es el blanco de la agresión. La evidencia empírica indica que la violencia física puede ser cometida por integrantes de otra organización política, pero también por rivales dentro de la misma organización; esto explica la forma en que se vive la desigualdad de género en el ámbito político. Las agresiones físicas resultan ser inherentes a la participación política de las mujeres y surgen como manifestaciones del poder patriarcal, que establece los espacios públicos y las organizaciones partidarias como ámbitos de actuación masculina por excelencia.

**Tabla 11**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según conocimiento de número de casos de**  
**agresión física por organización política**

Organización política	Número de casos	Departamento			
		La Paz	Tarija	Beni	Total
Organización política oficialista	1	67%	80%	25%	58%
	2	33%	20%	25%	25%
	3	0%	0%	50%	16%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Organizaciones políticas opositoras	1	40%	75%	0%	41%
	2	40%	25%	33%	33%
	5	20%	0%	33%	16%
	6	0%	0%	33%	8%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Del total de asambleístas pertenecientes a la organización política mayoritaria del departamento de Tarija, 80% indica que conoce al menos un caso de agresión física. Por su parte, 75% de las asambleístas de Tarija de otras organizaciones políticas identifica al menos un caso de agresión física, suscitado en el seno de la Asamblea Legislativa Departamental.

En La Paz, 67% de las asambleístas del oficialismo dice conocer al menos un caso de violencia física en la ALD, mientras que 40% de las asambleístas de oposición sabe de al menos un caso.

En un porcentaje menor, un 25%, las asambleístas de Beni del oficialismo indican conocer al menos un caso de violencia física, a diferencia de las asambleístas de oposición que manifestaron no saber de ninguno.

Bonder y Rodríguez señalan que el uso de la violencia política, sea verbal o física, constituye una práctica común y un importante obstáculo para la participación política de las mujeres: "no sólo se trata de desaliento, temor o amedrentamiento sino concretamente es un impedimento que no pueden superar y se transforma en una barrera para el desarrollo de sus carreras políticas" (Bonder y Rodríguez, 2009). El porcentaje elevado respecto al conocimiento de hechos de violencia física en las ALD da cuenta de que este tipo de violencia es un mecanismo coercitivo cuyo fin es mantener la asimetría de poder entre los géneros; su uso se encuentra naturalizado en la arena política.

## **8.5. Violencia ejercida por autoridades políticas**

De acuerdo a la Ley N° 348, la violencia es consecuencia de una construcción social y cultural para la opresión de las mujeres, elaborada por el hombre, que reduce a la mujer a la dependencia y subordinación, convirtiéndola en objeto de sus propios intereses. Los orígenes de esta opresión y subordinación de las mujeres están asociados a la construcción patriarcal de la sociedad.

Es decir, la violencia contra las mujeres surge de la desigualdad entre géneros expresada en el acceso y control de los recursos, sustentada en la noción sociocultural de lo masculino como superior a lo femenino. En el seno de la ALD, muchas veces esta violencia se encuentra invisibilizada. Al consultarles si han sido víctimas de violencia política, las asambleístas afirman en su mayoría que no; sin embargo, ahondando en el tema, afirman que son víctimas de agresiones por parte de hombres asambleístas, de sus técnicos y su personal administrativo, e incluso de las propias mujeres asambleístas.

Conozco el caso de una asambleísta de nuestra bancada que no le dejaban hablar, no le dejaban ir al baño. Cuando tenía un curul, a una esquina, y entonces las dos personas que se sientan al lado de ella son mujeres y se han puesto de acuerdo para no dejarla salir, entonces ella necesitaba ir al baño y no la dejaban salir, y si le dejaban salir le decían "ya no vuelves a entrar si sales". (Entrevista a asambleísta titulardel oficialismo. La Paz, 2016.)

Estos actos de violencia tienen consecuencias directas en la vida, salud y autoestima de las mujeres, además de repercutir en su proyección política. Si bien llegan a obtener cargos políticos que les permiten algún nivel de poder y ejercicio de autoridad, la experiencia cotidiana de violencia hará que muchas de ellas desistan de sus aspiraciones políticas e incluso influirá en el abandono de la carrera política. Esto no solo afecta la vida de las mujeres; hace retroceder al sistema político por la pérdida de capital humano femenino que podría haber sido una valiosa contribución.

**Tabla 12**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según si han sido víctimas de violencia**  
**ejercida por alguna autoridad**

Violencia ejercida por alguna autoridad	Departamento			
	La Paz	Tarija	Beni	Total
Sí	29,4%	27,3%	66,7%	37,8%
No	70,6%	72,7%	33,3%	62,2%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Tipo de violencia</b>				
Física	20%	0%	33,3%	21,4%
Psicológica	80%	100%	66,7%	78,6%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Del total de asambleístas de Beni, 66,7% ha sido víctima de violencia psicológica y 33,3% de violencia física. En segundo lugar, en la Asamblea Legislativa de La Paz, 29,4% de las asambleístas ha sufrido algún tipo de violencia política, pues 80% fue víctima de violencia psicológica y 20%, de violencia física. En tercer lugar está Tarija, donde 27% de las asambleístas fue víctima de violencia ejercida por alguna autoridad, siendo esta agresión de carácter psicológico.

Estos porcentajes dan cuenta del ejercicio del poder político por el que una autoridad, a través de la agresión, causa daño físico o psicológico en una o varias mujeres en ejercicio de representación política. Las asambleístas desempeñan funciones bajo una dinámica que implica continuas reuniones, asambleas, inspecciones en terreno y otras; están continuamente relacionándose con otros asambleístas, autoridades de diferentes niveles jerárquicos, dirigentes o representantes de la sociedad civil. En esta interacción, no están a salvo de prácticas de violencia política.

Por otro lado, los espacios internos de las organizaciones políticas, conocidos como bancadas, son escenarios donde se ejerce violencia dentro la misma organización política. De las asambleístas de La Paz, 47,1% ha sentido mayor acoso y violencia política en sus propias bancadas. Por su parte, 90,9% de las asambleístas de Tarija dijo que se ejerce acoso y violencia en los territorios donde participan de diversas actividades. En el caso de Beni, 33,3% ha percibido acoso y violencia política dentro de sus propias organizaciones.

**Tabla 13**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según el lugar donde sintieron mayor**  
**ejercicio de acoso y violencia política**

Lugar	Frecuencia	La Paz	Tarija	Beni	Total
Al interior de la asamblea	Siempre	5,9%	0%	11,1%	5,4%
	Frecuentemente	17,6%	18,2%	44,4%	24,3%
	Alguna vez	47,1%	81,8%	44,4%	56,8%
	Nunca	29,4%	0%	0%	13,5%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
En su bancada	Frecuentemente	5,9%	9,1%	33,3%	13,5%
	Alguna vez	47,1%	72,7%	33,3%	51,4%
	Nunca	47,1%	18,2%	33,3%	35,1%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
En su territorio	Frecuentemente	0%	0%	22,2%	5,4%
	Alguna vez	17,6%	9,1%	33,3%	18,9%
	Nunca	82,4%	90,9%	44,4%	75,7%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
En su organización	Frecuentemente	0%	0%	22,2%	5,4%
	Alguna vez	23,5%	9,1%	33,3%	21,6%
	Nunca	76,5%	90,9%	44,4%	73%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Los datos revelan que la violencia acompaña a las mujeres en el ejercicio de sus funciones. Esta se ejerce no solamente de asambleísta a asambleísta, sino también por parte de otros actores y en otros espacios. La violencia política puede ser entendida como acciones agresivas cometidas por una o varias personas que causan daño físico o psicológico a una mujer o varias, en ejercicio de la representación política. Asimismo, las prácticas de violencia política hacia las mujeres son, entre otras, los estereotipos de género, la imposición de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo, así como darles información falsa que afecte su desempeño como autoridad electa.

## 8.6. Violencia política por factores étnico-culturales y de clase

Tras la promulgación de la CPE, se han incluido diversos aspectos referentes a la protección de los pueblos y naciones indígena originario campesinos. No solo es destacable su carácter simbólico y reivindicativo,

sino la implementación de condiciones específicas que posibilitan la inclusión de los principales aspectos culturales de los diversos pueblos y naciones. De esta manera, al alcanzar niveles importantes de autonomía, podrán aplicar sus propias normas dentro de sus territorios y lograr el respeto de sus derechos frente al resto de la población. Se observa también el reconocimiento e inclusión de las culturas indígena originaria campesinas en los sistemas nacionales de representación, salud, educación y justicia, propiciando una verdadera amalgama entre lo indígena y lo no indígena en Bolivia.

A lo largo del estudio se ha evidenciado la vulnerabilidad de las mujeres asambleístas, que se ven expuestas a la violación de sus derechos políticos. La trayectoria de liderazgo de muchas que optaron por ingresar al espacio público-político se caracteriza por episodios de violencia propios de un escenario político tradicionalmente androcentrista. Sabemos de esos testimonios por sus propias palabras.

Si ser mujer significa asumir una carrera política llena de barreras y obstáculos en la estructura colonial, patriarcal y capitalista del Estado, ser mujer indígena supone una doble discriminación y vulneración de sus derechos sociales, económicos y políticos. A pesar del proceso de transformación del orden formal y simbólico del Estado, las mujeres indígenas, originarias, campesinas y afrodescendientes están sujetas todavía a la violencia política por factores étnicos, culturales y de clase.

Yo soy del área rural, soy de pollera y eso es un delito aquí, porque me discriminan por mi vestimenta, porque soy del campo y porque no tengo muchos estudios. Parecería que este lugar no es para la gente de los pueblos. (Entrevista a asambleísta representante de los PIOC. La Paz, 2016.)

No se puede desmerecer el avance en cuanto a las leyes que reconocen y respaldan la participación de las NPIOC, cuya elección de representantes se da a través de sus propias formas y procedimientos. La primera elección directa de representantes indígenas a las asambleas departamentales en el año 2010 constituyó la experiencia más palpable de la aplicación efectiva de la democracia comunitaria. Esto se volvió a replicar en las últimas elecciones subnacionales, donde los pueblos indígenas ejercieron su derecho político a elegir a sus representantes directos a las asambleas departamentales. Sin embargo, estas formas de elección aún no garantizan la incorporación de las mujeres al escenario político en igualdad de oportunidades. Para ilustrar esto citamos el caso de la ALD de Tarija que, cumpliendo con la normativa, el 2014, eligió a sus representantes del pueblo Guaraní, Weenhayek y Tapiete, pero los tres asambleístas departamentales titulares son hombres, relegando completamente la participación de las mujeres como representantes titulares.

La representación política de las naciones y pueblos indígena originario campesinos se ha integrado en la ALD; no obstante, se requiere de una mejor implementación para lograr una representación eficiente.

Si cuesta escalar en el escenario político siendo mujer indígena, es aún más duro permanecer en el ámbito público-político, donde el acoso y la violencia se intensifican. Las mujeres indígenas no solo son víctimas de estas prácticas por ser mujeres, sino que además juega en su contra el factor étnico cultural y de clase, que limita su participación y liderazgo.

Sí, me afectaba mucho, y ahora sí, aunque ellos quieren no tomarme en cuenta, pero mi persona ha seguido insistiendo pese a todo y me defiendo. (Entrevista a asambleísta NPIOC. Beni, 2016.)

Por otro lado, las cifras de mujeres representantes de los PIOC en puestos de representación departamental sigue siendo muy baja, a pesar de que el derecho a la participación política es reconocido como un derecho fundamental y, por tanto, como un indicador de la calidad y desarrollo de cualquier sistema democrático. Bolivia ha contraído compromisos para impulsar la participación de las mujeres de los PIOC en el escenario político y para garantizar la paridad en el acceso a las candidaturas de representación ciudadana en condiciones de igualdad.

A ello, se suma la violencia política recurrente a la que se encuentran expuestas en el ejercicio de sus funciones parlamentarias.

Un colega pereció físicamente a una colega por ser mujer y, más que todo, que también es campesina. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

Y también de colla no me bajan a mí porque yo soy del occidente. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

La representación política de los PIOC en las ALD es incipiente. Además, la presencia de las mujeres de los PIOC resulta invisibilizada y anulada por efecto de la violencia de la que son víctimas, fruto de las estructuras patriarcales y machistas.

# Incidencia del acoso y la violencia política

El concepto acoso y violencia política es relativamente reciente. Aparece décadas después de que las mujeres comenzaran a incursionar en la política, pues existía como experiencia individual y colectiva de las mujeres que irrumpían en el espacio público. Basta con recordar la represión de las mujeres sufragistas que osaron desafiar al orden político por medio de sus demandas de voto desde el siglo XIX y principios del XX. En el contexto nacional, el acoso y la violencia política explicita la desigualdad de género en el ámbito político. Prácticas como las agresiones físicas y psicológicas, así como las amenazas, persecuciones y hostigamiento, resultan ser fenómenos inherentes a la participación política de las mujeres. En el orden patriarcal, los espacios públicos y las organizaciones políticas son ámbitos de actuación masculina por excelencia.

Las asambleístas, en el desempeño de sus funciones de fiscalización, legislación y gestión, son víctimas de acoso y violencia.

**Tabla 14**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según frecuencia del acoso y violencia política**  
**en el ejercicio de sus funciones**

Acoso y violencia política en el ejercicio de funciones	Frecuencia	La Paz	Tarija	Beni	Total
<b>Legislación</b>	Ninguna	35,3%	18,2%	22,2%	27,0%
	Baja	23,5%	27,3%	11,1%	21,6%
	Media	17,6%	54,5%	33,3%	32,4%
	Alta	17,6%	0%	22,2%	13,5%
	Muy alta	5,9%	0%	11,1%	5,4%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Fiscalización</b>	Ninguna	35,3%	18,2%	33,3%	29,7%
	Baja	11,8%	9,1%	0%	8,1%
	Media	17,6%	63,6%	11,1%	29,7%
	Alta	5,9%	0%	33,3%	10,8%
	Muy alta	29,4%	9,1%	22,2%	21,6%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Gestión</b>	Ninguna	41,2%	9,1%	33,3%	29,7%
	Baja	23,5%	27,3%	0%	18,9%
	Media	11,8%	27,3%	22,2%	18,9%
	Alta	23,5%	18,2%	22,2%	21,6%
	Muy alta	0%	18,2%	22,2%	10,8%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Se han identificado con frecuencia actos de acoso y violencia política de mayor impacto durante las funciones de fiscalización y gestión, cuando el acoso y violencia política es alto y muy alto, de hasta 32,4%. En Beni, algunas asambleístas señalaron que aún no ejercieron la función de fiscalización y, por tanto, no podrían emitir una opción al respecto. Sin embargo, una de las funciones de alto riesgo es la fiscalización, por los elevados niveles de corrupción de nuestro país.

He sufrido amenazas cuando me tocaba fiscalizar, he recibido mensajes anónimos, he recibido inclusive empujones en el baño, agresiones verbales, me han negado el uso de la palabra; muchas de las notas que envío son ignoradas, no se leen, no se da curso a los temas que planteo. (Entrevista asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

[...] quiso agredirme y no fue a solas, fue delante de toda mi bancada, donde sufrí amenazas, tan solo por hacer mi trabajo, por querer hacer una de mis atribuciones de fiscalización y parece que no le gustó que yo aplique esta norma por la cual estoy sentada aquí en mi curul. Parece que le molestó este momento de que yo tenga que ir a fiscalizar por mi pueblo y tal vez tenga algo que no quiera que yo descubra y vino directamente agredirme verbalmente, ya casi fue física, pero puse un alto ahí y no podía, digamos, yo hacerme llamar la atención con una funcionaria teniendo yo la razón. Entonces eso fue el primer acoso político que sufrió. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

Las prácticas de acoso y violencia política afectan no sólo de manera personal a las asambleístas; influyen también en el ejercicio de sus funciones, las limitan en su participación, obligándolas a callar y a enfrentarse a una estructura de poder masculino que busca intimidarlas, subordinarlas y eliminarlas del espacio político.

### **9.1. Acoso y violencia política a mitad de gestión**

Está claro que la paridad significó un avance sustancial en la democracia boliviana y en el reconocimiento de los derechos y la participación política de las mujeres; sin embargo, se pone en tela de juicio este avance porque los acuerdos de media gestión han dado lugar a una serie de prácticas marcadas por el acoso y la violencia política contra las mujeres autoridades. Esta situación denota que el sistema político aún tiene fuertes elementos del sistema patriarcal, colonial y capitalista.

Una de las situaciones más frecuentes se da cuando los suplentes hombres amenazan, intimidan y hostigan a las titulares mujeres, con la finalidad de que estas abandonen el cargo electo. La titularidad es entonces asumida por la suplencia. Esta violencia y acoso político se ejerce de manera directa hacia las mujeres autoridades.

La gestión compartida es un concepto nuevo que básicamente hace referencia a los acuerdos internos entre asambleístas titulares y suplentes para asumir por períodos la titularidad en el mandato de sus funciones.

Según ACOBOL:

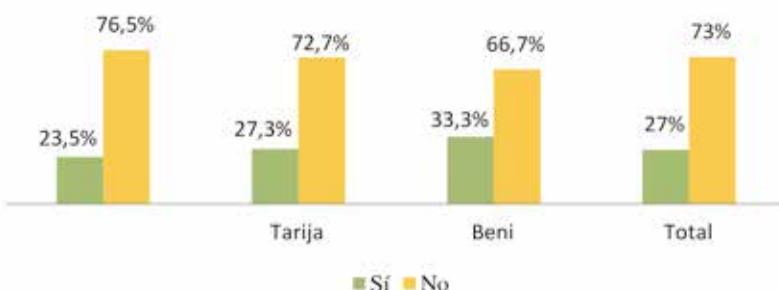
La gestión compartida es un concepto que no está normado legalmente. A pesar de ello, es una práctica generalizada y opera en todos los departamentos del país. Consiste en una serie de acuerdos políticos que, en la mayoría de los casos, se negocian con carácter previo a las elecciones. Dichos acuerdos determinan que la gestión de la concejalía –que es de 5 años– sea dividida en dos períodos de igual duración, de manera tal que puedan acceder al cargo tanto el concejal titular como el suplente. Los acuerdos de “gestión compartida” se producen incluso entre los principales partidos políticos. (ACOBOL, 2013)

A pesar de que el concepto de gestión compartida no está reconocido por la norma, es una práctica que hace referencia al establecimiento de acuerdos entre la titularidad y la suplencia en el periodo preelectoral. Una vez cumplida la media gestión de gobierno, se exige la rotación entre suplencia y titularidad a través de prácticas de acoso y violencia política institucionalizada en la esfera pública.

La gestión compartida proviene de la interpretación que las comunidades hacen del concepto de alternancia (ACOBOL, 2013). Sin embargo, es una transgresión de la ley, ya que la alternancia está reconocida por la norma y se refiere al acceso de 50% de las mujeres candidatas en el periodo eleccionario. Es decir, solo se aplica durante la etapa electoral.

Los acuerdos de media gestión son prácticas ilegales que se aplican en el ejercicio del mandato. El 27% del total de asambleístas departamentales entrevistadas accedió a acuerdos de media gestión. Beni, nuevamente, tiene el porcentaje más alto de mujeres que hicieron acuerdos de media gestión (33,3%), seguido de Tarija (27,3%) y, finalmente, La Paz (23,5%).

**Gráfico 15**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según acuerdos con sus suplentes hombres**



Fuente: EAVP, 2016.

En la mayoría de los casos, estos acuerdos internos se establecen cuando las organizaciones sociales habilitan candidatas y candidatos para las listas de las organizaciones políticas.

Nosotros nos hemos puesto de acuerdo el momento que las bases nos han elegido para trabajar juntos y por eso está aquí el hermano, el 2018 le toca asumir el cargo y yo estaré más al contacto con las bases [...] yo estoy consciente de eso, me han recordado en el último ampliado y tengo que acatar aunque claro la ley no dice eso pero hay que cumplir. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. La Paz, 2016.)

Los acuerdos que se establecen entre mujeres titulares y hombres suplentes con carácter previo a las elecciones fijan plazos para el ejercicio del cargo. De esta manera, tanto la candidata mujer como el candidato hombre pueden acceder a la titularidad del cargo.

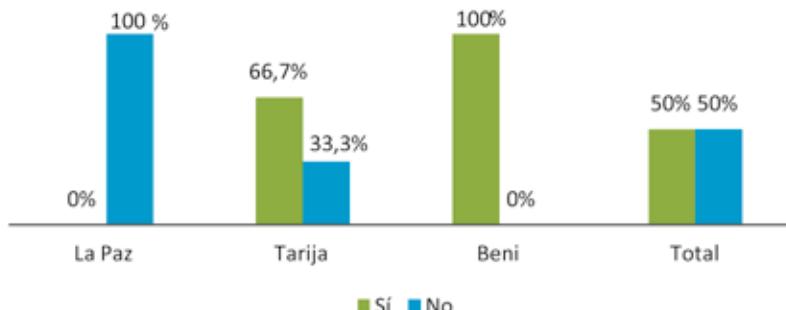
De acuerdo al reglamento interno de la ALD de Tarija, las y los asambleístas suplentes sesionan la última semana de cada mes, dejando el trabajo de las tres primeras semanas a las y los titulares. Este trabajo legislativo de una semana es remunerado. Esta práctica no se da en La Paz y tampoco en Beni; sin embargo, algunos asambleístas suplentes realizan actividades específicas, siendo apoyados económicamente por las asambleístas titulares, que se constituyen en intermediarios entre las organizaciones sociales y la ALD.

En los casos de las organizaciones sociales que tienen un peso específico más fuerte como las comunidades rurales organizadas en centralías y subcentralías, el asunto se determina por acuerdos entre comunidades, entre cantones o subcentrales, etc. [...] El objetivo es otorgar un acceso equitativo a los representantes de determinados lugares, siguiendo una lógica "prebendal" muy extendida en la cultura política boliviana, que supone que tener a un representante apoyado por ciertas bases garantizará la canalización de recursos y obras hacia ese territorio en particular o a favor de ese sector determinado. La idea es que solamente si se cuenta con un representante del territorio o del sector se logrará canalizar obras y recursos a su favor. Mantener este enfoque impide lograr una visión macro y estratégica de planificación. (ACOBOL, 2013)

Con relación al cumplimiento de acuerdos de media gestión, 50% del total de mujeres entrevistadas indicó que sí cumplen los acuerdos con sus suplentes. Beni es la asamblea departamental que tiene el porcentaje más alto de cumplimiento de acuerdos de media gestión (100%), seguido de Tarija (66,7%). Las asambleístas departamentales de La Paz indicaron que no se están cumpliendo los acuerdos.



**Gráfico 16**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según cumplimiento de acuerdos con sus suplentes**



Fuente: EAVP, 2016.

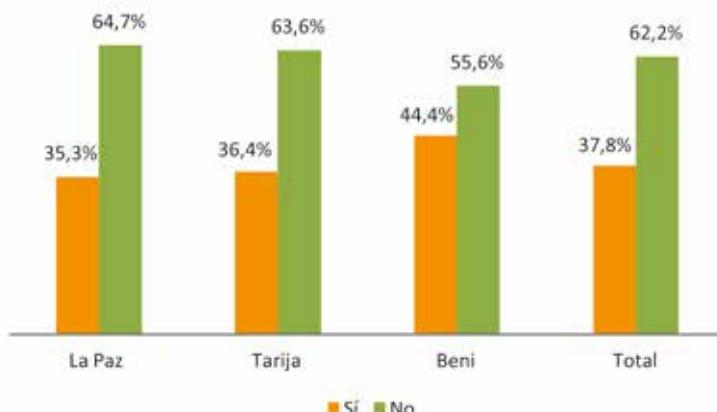
En el caso de las NPIOC, se han establecido acuerdos entre titularidad y suplencia que influyen en la distribución del salario mensual de la titular con el suplente. Este es el caso de Beni.

Mi suplente es dirigente de la Central de Pueblos Indígenas y hemos quedado que si yo me enfermo o viajo lo pueda habilitar, pero mientras él es dirigente en la organización le apoyaré, porque los dirigentes no ganan ni un peso y eso hemos quedado. También hemos acordado que le voy a apoyar de mi propio sueldo para que él trabaje tranquilo en la organización. (Entrevista a asambleísta titular NPIOC. Beni, 2016.)

Mujeres y hombres viven los acuerdos de media gestión de distinta manera. No es casualidad que estos acuerdos sean una de las principales causas para que se desaten prácticas de acoso y violencia.

El 35,3% de las asambleístas de La Paz afirma que sienten la presión de sus suplentes para dejar el cargo; en Tarija es 36,4% y en Beni, 44,4%. Estos datos son alarmantes, tomando en cuenta que el país está en un proceso de profundización de la democracia y en los últimos años se han dado avances importantes en la participación política de las mujeres, sobre todo en el marco legal.

**Gráfico 17**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según la presión ejercida para dejar el cargo**



Fuente: EAVP, 2016.

Las asambleístas manifiestan que la violencia y el acoso político están muy vinculados al ejercicio de poder de los hombres, sobre todo para obligarlas a renunciar al cargo.

Muchos partidarios, también de nuestra contienda política, no quieren que asumamos los retos que nos trazamos; justamente en estos días estamos siendo intimidadas. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

En este momento se está viviendo acoso político. A una asambleísta suplente, que es una mujer aymara, le están habilitando en el cargo, dado que el asambleísta titular está suspendido y hay acoso, hay amedrentamiento, hay maltrato. Se está ejerciendo todo eso de la propia bancada. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. La Paz, 2016.)

Los acuerdos de media gestión se establecen a partir de negociaciones previas a las elecciones, siendo un requisito para que las mujeres sean habilitadas como candidatas. Esta práctica, común al interior de las organizaciones políticas y avaladas en muchos casos por las organizaciones sociales, tiene como fin que el cargo sea compartido entre titularidad y suplencia.



# Aplicación de la Ley N° 243, Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres

10

La Ley N° 243, ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres es una norma que tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos de acoso y violencia política hacia las mujeres. Esta ley es producto de un proceso de incidencia política que se inicia en una reunión de la comisión de Participación Popular del entonces Congreso de la República, donde “[...] junto a la viceministra de Asuntos de género, generacionales y familia, las concejalas denuncian de forma pública el acoso y la violencia política que se ejercía en contra de ellas en diferentes municipios del país” (ACOBOL, 2009).

Estas primeras gestiones de acción afirmativa orientadas a las mujeres diseñaron el primer proyecto de ley contra el Acoso y la Violencia Política en razón de género. Sobre la base de este primer proyecto de ley, el año 2002 se coordinó con diferentes instituciones que trabajaban en el ámbito de la igualdad de género para sistematizar y difundir dicho proyecto de ley, proceso que continuó durante 2003 y 2004 mediante la organización de talleres de difusión a escala nacional. La siguiente fase consistió en un proceso de incidencia política ante la Cámara de senadores del Congreso Nacional (2004). Y pese a que esto no supuso la aprobación del proyecto de ley, sentó la necesidad de constituir un comité impulsor de los derechos políticos de las mujeres, integrado por representantes de diferentes organizaciones de mujeres, autoridades e instituciones, con el propósito de sensibilizar a los encargados de tomar decisiones y a la ciudadanía en general sobre la relevancia del acoso y la violencia política, y sus implicancias en el sistema político.

Este proceso derivó en la aprobación de la Ley N° 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, el 28 de mayo de 2012, en un contexto mediático que suscitó el trágico asesinato de la concejala Juana

Quispe. Cuatro años más tarde, en octubre de 2016, se reglamenta la ley a través del Decreto Supremo 2935. Este fue un paso imprescindible para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres en el ejercicio de sus funciones, al establecer:

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
Disposiciones generales determinando el objeto y las definiciones respecto al ámbito de protección y respecto a los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres.	Diseño e implementación de políticas, estrategias y mecanismos de prevención, capacitación e información para la implementación de la Ley N° 243. Se destaca como mecanismo de prevención la implementación de video grabaciones de las sesiones de los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas. Se activará la atención inmediata cuando se tenga conocimiento de un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres de notoria gravedad y/o riesgo, que ponga en peligro inminente la vida o la integridad física de la afectada, pudiendo solicitarse la intervención de la fuerza pública.	La Comisión de Ética de cada órgano deliberativo es la instancia encargada de conocer y resolver las denuncias en la vía administrativa sobre acoso y/o violencia política contra autoridades electas, tanto titulares como suplentes. Estableciendo también un procedimiento marco y exclusivo en la vía administrativa para autoridades electas, a consecuencia de que la mayoría de los casos de acoso y violencia política se presentaron contra este tipo de autoridades, las cuales se vieron imposibilitadas de interponer su denuncia en la vía administrativa por falta de adecuación normativa interna.

Fuente: elaboración propia, sobre la base del Decreto Supremo 2935.

## 10. 1. Conocimiento y cumplimiento de la Ley N° 243

La Ley N° 243 es la principal herramienta para prevenir, atender y sancionar los actos de acoso y violencia política. Protege a todas las mujeres candidatas, autoridades electas, designadas o que estén en el ejercicio de funciones político-públicas.

Pese a la importancia de esta norma para enfrentar las barreras patriarcales que aún atentan contra la presencia de las mujeres en los

espacios de decisión en razón de género, no es conocida por la totalidad de las asambleístas departamentales. En Tarija, 45,5% afirma no conocer la norma; en La Paz, 23,5% y en Tarija, 22,2%.

**Tabla 15**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según conocimiento de la Ley N° 243**

Conocimiento de la ley	Departamento		
	La Paz	Tarija	Beni
Sí	76,5%	54,5%	77,8%
No	23,5%	45,5%	22,2%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Por otro lado, pese a que, según su art. 4, la Ley N° 243 es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado, la mayoría de las asambleístas indica que esta norma no se cumple en las ALD: 100% de las asambleístas de Tarija; en La Paz, 94,1% y en Beni, 88,9%.

**Tabla 16**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según cumplimiento de la Ley N° 243**

Cumplimiento de la ley	Departamento		
	La Paz	Tarija	Beni
Sí	5,9%	0%	11,1%
No	94,1%	100%	88,9%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

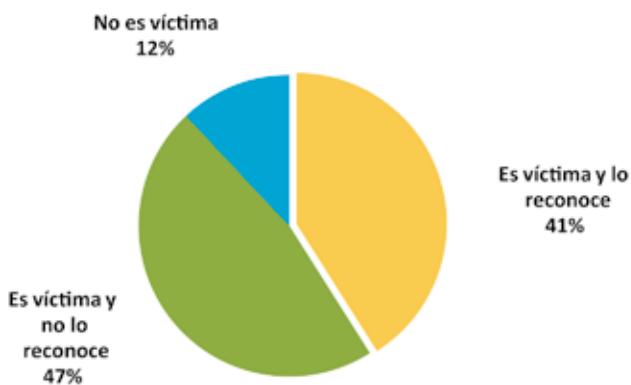
Las respuestas de las asambleístas dan cuenta de que la Ley N° 243, pese a ser una norma de referencia en América Latina, aún está lejos de cumplirse a cabalidad por la ausencia de mecanismos que permitan su implementación. Las asambleas departamentales indicaron que no cuentan con instrumentos para operativizar la norma. En el caso de La Paz y Beni, no existe un Comité de Ética, y menos un Reglamento de Ética. Si bien la ALD de Tarija ha trabajado un reglamento, a la hora de elaborarlo no tomó en cuenta el contenido de la Ley N° 243.

Las prácticas de acoso y violencia política han hecho que muchas mujeres autoridades electas decidan abandonar el cargo, no quieran

continuar en la actividad política o se vean limitadas en el ejercicio de sus responsabilidades. Sin embargo, también es evidente que los actos de acoso y violencia política tipificados en la Ley N° 243 no han sido prioritarios para los distintos actores involucrados, ni siquiera para las propias mujeres asambleístas. Esto posiblemente se deba a la naturalización de la violencia y el acoso, es decir, que las presiones, amenazas, violencia psicológica e incluso física son vistas como normales en el escenario político, puesto que estar en puestos donde se toman decisiones expone a las mujeres a este tipo de delitos.

El 41% de asambleístas indica que han sido víctimas de presión, chantaje, ridiculización y amenazas, prácticas que son reconocidas por ellas como acoso y violencia política. Por su parte, 47% de las asambleístas –pese a manifestar que han sido intimidadas, presionadas y amenazadas– no reconoce estos actos como acoso y violencia política; 12% de las asambleístas indicó no haber sido víctima de acoso y violencia política.

**Gráfico 18**  
**Indicador de acoso y violencia política**



Fuente: EAVP, 2016.

El acoso y violencia política hacia las mujeres representa una barrera fundamental para su participación política. Sin embargo, este fenómeno es todavía poco reconocido por las asambleístas. A pesar de las medidas promovidas en los últimos años para la participación política de las mujeres, pareciera que el sistema patriarcal, expresado en prácticas de carácter machista, se presenta de forma muy diversa, atentando directamente contra la integridad y derechos políticos de las mujeres que decidieron ingresar en la política.

## **10.2. Denuncia**

El Estado boliviano, en cuanto firmante de derechos, debe garantizar el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. En esta línea, la Ley N° 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres tiene los siguientes fines:

- Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa e indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas.
- Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas.
- Desarrollar e implementar políticas y estrategias políticas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

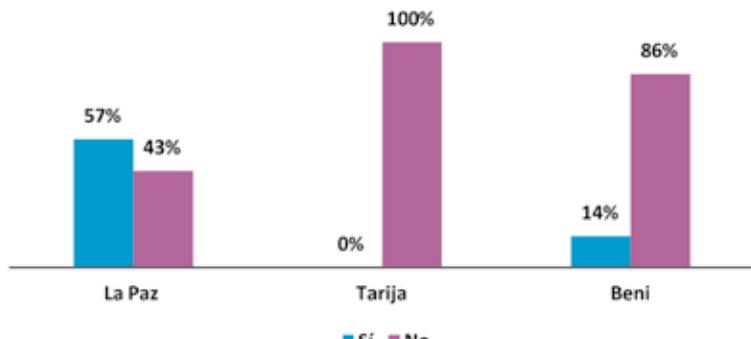
Asimismo, la norma establece procedimientos y mecanismos institucionales para la tramitación de las denuncias. Según la gravedad de las faltas y sanciones, se disponen de tres vías:

- Vía administrativa o disciplinaria, donde todas las acciones de acoso y violencia política deben ser denunciadas a la misma institución a la que pertenece el agresor/a o los agresores/as, a fin de abrir el proceso y aplicar la sanción que corresponda.
- Vía penal, pues los delitos de acoso y violencia política contra mujeres se incorpora en el Código Penal, Título II Cap. I, como delitos contra la función pública.
- Vía constitucional, a través de acciones constitucionales de defensa, entre las cuales están: acción de libertad, acción de amparo constitucional, acción de inconstitucionalidad, acción de cumplimiento y acción popular.

Al respecto, 57% de las asambleístas de La Paz acudió a alguna instancia para efectuar su denuncia, frente a 14% de las asambleístas de Beni; en Tarija no se efectuó ninguna denuncia.



**Gráfico 19**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según si acudieron a alguna instancia para efectuar su denuncia**



Fuente: EAVP, 2016.

Las razones por las que las asambleístas indicaron no efectuar denuncias se ven en el cuadro a continuación.

**Tabla 17**  
**Razones por las que las mujeres asambleístas**  
**departamentales no efectuaron denuncia**

Departamento	Razones para no efectuar la denuncia
La Paz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miedo.</li> <li>• Para evitar problemas y conflictos.</li> <li>• Porque no hacen nada.</li> <li>• No se conoce bien la Ley Nº 243.</li> </ul>
Beni	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por miedo a no recibir apoyo.</li> <li>• Porque Dios hará justicia.</li> <li>• Porque si se denuncia, el partido político se cae.</li> <li>• Porque fue en época de elección y después todo fue en paz.</li> <li>• No existen instrumentos que sancionen el delito del acoso y la violencia política.</li> <li>• Los testigos tienen temor de involucrarse en el problema.</li> <li>• Son vistos como actos normales para la mayoría.</li> <li>• Existe retardación de justicia.</li> </ul>
Tarija	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se le da importancia al acoso y violencia política.</li> <li>• Temor e intimidación.</li> <li>• Temor a no tener apoyo.</li> <li>• No se cree que se resuelva el caso sancionando al agresor.</li> </ul>

Fuente: EAVP, 2016.

Prácticas como las amenazas y la intimidación, entre otras, son las primeras causas para que las mujeres no denuncien los actos de acoso y violencia política. Por otro lado, los procesos burocráticos y la retardación de justicia juegan en contra al momento de denunciar. Como otro

factor, se considera el desconocimiento de la ley y su reglamentación, que establece plazos fijos, así como no tener conformadas comisiones contra el acoso y violencia política. Al respecto, es importante diseñar los protocolos de atención y hacerlos de conocimiento público para que las denuncias sigan su curso y lleguen a sancionarse según la ley. Muchas de las denuncias se realizan en medios de comunicación, y solo tienen trascendencia mediática.

Respecto a las denuncias realizadas, solo una asambleísta del MAS denunció a la Fiscalía, sin tener ningún tipo de avance al respecto; otra asambleísta de SOL.bo denunció en la propia Asamblea. Entre las acciones que se tomaron se destaca una reunión para llamar a la reflexión respecto al hecho en cuestión.

**Tabla 18**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según denuncias realizadas**

Organización política	Departamento	Lugar donde acudió a denunciar	Qué acciones se tomaron	Quién tomó estas acciones
NACER	Beni	Medios de comunicación	Ninguna	Nadie
MAS	La Paz	Ministerio de Autonomías	Charlas sobre acoso	Los ministros
	La Paz	Fiscalía	Ninguna	Nadie
UD	La Paz	Defensoría pública, medios de comunicación, ALD con nota	Ninguna	Nadie
SOL.bo	La Paz	Asamblea	Se reflexiona	Asamblea (presidente de la Asamblea Legislativa Departamental)

Fuente: EAVP, 2016.

Las respuestas de las asambleístas respecto a denuncias de actos de acoso y violencia política hacen notar que es importante realizar seguimiento al cumplimiento de la Ley N° 243. Si bien Bolivia es el primer país de la región en contar con una norma innovadora, los niveles de acoso político y violencia son altos aunque las víctimas no denuncien.

Frente a esta situación, primero es necesario que los actores políticos sepan que están sujetos a sanciones previstas por la ley; segundo, que los servicios puedan funcionar con efectividad y estén correctamente financiados para que las políticas puedan contar con apoyo inmediato; y tercero, que el Estado coadyuve a la implementación de la Ley.

Por otro lado, sabemos que las asambleístas consideran insuficientes los mecanismos de prevención, atención y sanción. Del total, 70,3% piensa

que los de prevención y de atención no son suficientes. Respecto a los mecanismos de sanción, 75,7% asevera que también son insuficientes.

**Tabla 19**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según mecanismos empleados**

Mecanismos empleados		La Paz	Tarija	Beni	Total
Prevención	Insuficientes	70,6%	81,8%	55,6%	70,3%
	Poco eficientes	17,6%	18,2%	33,3%	21,6%
	Eficientes	11,8%	0%	11,1%	8,1%
	Muy eficientes	0%	0%	0%	0%
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Atención	Insuficientes	64,7%	90,9%	55,6%	70,3%
	Poco eficientes	29,4%	9,1%	22,2%	21,6%
	Eficientes	5,9%	0%	22,2%	8,1%
	Muy eficientes	0%	0%	0%	0%
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Sanción	Insuficientes	70,6%	90,9%	66,7%	75,7%
	Poco eficientes	29,4%	9,1%	22,2%	21,6%
	Eficientes	0%	0%	11,1%	2,7%
	Muy eficientes	0%	0%	0%	0%
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Si bien se cuenta con la reglamentación de la Ley N° 243, las asambleístas la desconocen. Este Decreto Supremo reglamenta la prevención, sanción y atención de las mujeres víctimas de acoso y violencia política.

Los mecanismos empleados por las organizaciones políticas contra el acoso y violencia política son considerados insuficientes tanto en prevención como en atención y sanción. Según los testimonios recabados, no existe respaldo de las organizaciones políticas, que inclusive prefieren callar para no resultar perjudicadas.

**Tabla 20**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según mecanismos empleados**  
**por las organizaciones políticas contra**  
**el acoso y la violencia política**

Mecanismos empleados por las organizaciones políticas contra el acoso y la violencia política		La Paz	Tarija	Beni	Total
<b>Prevención</b>	Insuficientes	64,7%	81,8%	55,6%	67,6%
	Poco eficientes	17,6%	18,2%	33,3%	21,6%
	Eficientes	17,6%	0%	11,1%	10,8%
	Muy eficientes	0%	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Atención</b>	Insuficientes	58,8%	81,8%	44,4%	62,2%
	Poco eficientes	17,6%	18,2%	44,4%	24,3%
	Eficientes	23,5%	0%	11,1%	13,5%
	Muy eficientes	0%	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Sanción</b>	Insuficientes	70,6%	81,8%	55,6%	70,3%
	Poco eficientes	11,8%	18,2%	33,3%	18,9%
	Eficientes	1,8%	0%	11,1%	10,8%
	Muy eficientes	0%	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: EAVP, 2016.

Para 67,6% del total de las asambleístas, los mecanismos de prevención de sus organizaciones políticas son insuficientes. Respecto a los de atención, 62,2% los considera insuficientes. En cuanto a los mecanismos de sanción, también son insuficientes, según 70,3% de las asambleístas.

Casi nada, ni siquiera se ha querido tomar esto en los ampliados, congresos. El debate sobre este tema de violencia ha sido muy tangencial, todo con el fin de no dividir, con el fin de no generar conflictos, Entonces, no se ha hecho nada. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. La Paz.)

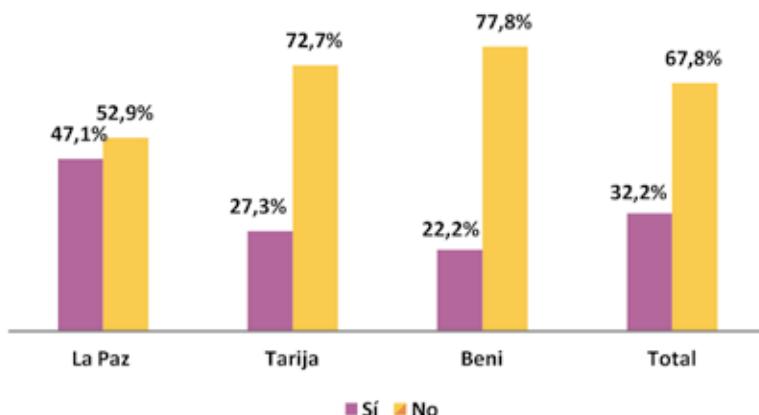
Poco y nada porque lo que pasa es que nosotros, dentro de nuestro partido político somos pocos, y en mi bancada somos solo dos mujeres. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni.)

A pesar de los esfuerzos de las asambleístas por discutir el tema, se lo ignora y trata como secundario. Prueba de este hecho es la inexistencia del Comité de Ética en los tres departamentos estudiados. Al ser minoría en su representación partidaria, se ignora la solicitud sobre el tema vinculado al acoso y violencia política, y esto dificulta aún más su posicionamiento incluso al interior de cada bancada. Es necesario el compromiso institucional de todos y todas las asambleístas que ejercen actualmente. Para lidiar con los testimonios de casos de acoso y violencia política, debe ser prioritaria la institución del Comité de Ética, con su respectivo reglamento relacionado directamente con las leyes actuales.

Los partidos políticos, independientemente de su ideología, son un ámbito donde también se presenta el acoso y violencia política contra las mujeres. Este hecho se vincula a que estas instituciones son una esfera de poder que en los últimos años ha sido atravesada por la variable "género", a través de la implementación de medidas de acción afirmativa (cuotas) y de paridad política. En estos espacios, la disputa por el poder entre hombres y mujeres se traduce en hechos de acoso y violencia política. Por otro lado, no existen mecanismos de prevención, atención y sanción contra el acoso y violencia política.

Para resolver estos casos, solamente el 32,2% de las asambleístas conoce los procedimientos para efectuar la denuncia.

**Gráfico 20**  
**Mujeres asambleístas departamentales según conocimiento del procedimiento para efectuar la denuncia contra casos de acoso y violencia política**



Fuente: EAVP, 2016.

El 47,1% de las asambleístas de La Paz no tiene conocimiento del procedimiento que se sigue para resolver casos de acoso y violencia política; en Tarija son 27,3% y en Beni, a diferencia de los dos departamentos anteriores, las asambleístas respondieron que sí lo conocían en un 77,8%, pero cuando se ahondó en la ruta crítica, se hizo evidente que en su mayoría desconocían el procedimiento.

A partir de la paridad, que ha abierto un amplio espacio para la participación política de las mujeres, hay avances significativos, particularmente en las asambleas departamentales. La sola existencia de la normativa y su reglamentación ya es un arma de defensa para las mujeres en situación de acoso y violencia política. Los retos, sin embargo, son igual de innegables, ya que se hace urgente trabajar en procesos de socialización, sensibilización y formación respecto a la normativa. Es necesario que se generen las condiciones para que las asambleístas, en igualdad de condiciones y empoderadas, sean las principales ejecutoras de la ley y prioricen el tema en la agenda de las asambleas.

La Ley Nº 243 es una herramienta para prevenir, atender y sancionar los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres. Protege a todas las mujeres candidatas, autoridades electas, designadas o que estén en el ejercicio de funciones político-públicas. Constituye un mecanismo estratégico para enfrentar las barreras patriarciales que aún atentan contra la presencia de las mujeres en los puestos de decisión en razón de género, y que afectan sus trayectorias y empoderamiento. El art. 4 de la Ley Nº 243 establece su cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado.





# Acoso y violencia política como asunto de interés público

Desde que la violencia contra las mujeres es un asunto de interés público, el Estado le presta mayor atención; sin embargo, las acciones no han sido suficientes. La Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres y la Ley N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia no logran dar respuestas: se incrementan las cifras de mujeres víctimas de violencia y los feminicidios. En la actualidad, los asesinatos de mujeres vienen a constituir el último eslabón de la cadena de violencia, cuyas formas de manifestación son en su mayoría sutiles, silenciosas y encubiertas por una sociedad patriarcal que es cómplice del sometimiento en el que viven las mujeres. La violencia se manifiesta en diversos escenarios, como la familia, el trabajo y la universidad; la política no está al margen de la violencia ni del acoso político.

La violencia patriarcal la sufren todas las mujeres del mundo, independientemente de la cultura, región o país y clase socioeconómica a la que pertenezcan. Aunque la situación de unas y otras mujeres sea bien diferente, ya sea por su condición de clase o cultura, todas comparten en sus vidas la subordinación, sometimiento y opresión con respecto a los hombres, siendo las mujeres pobres de clase trabajadora las que sufren doblemente esta violencia por ser mujeres y por ser pobres. (Requena, 2017)

Las asambleístas departamentales consideran que el acoso y la violencia política debería involucrar al conjunto de la ciudadanía.

**Gráfico 21**  
**Mujeres asambleístas departamentales que consideran el acoso y la violencia política como un asunto público**

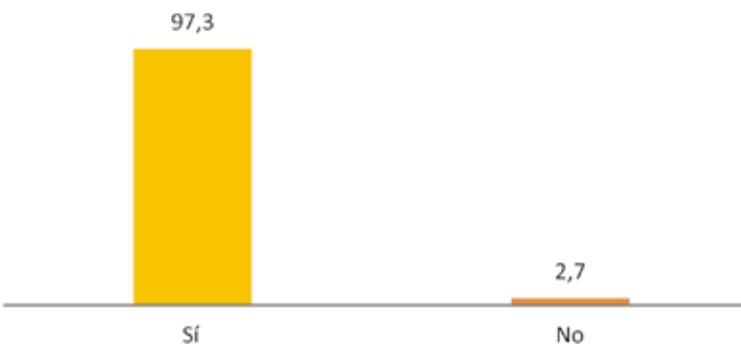


Fuente: EAVP, 2016.

De las asambleístas, 97% coincide en que el acoso y la violencia política debe ser un asunto de interés público. Asimismo, consideran que si tomaran la decisión de asumir medidas, es decir, denunciar los actos de acoso y violencia política, sentirían principalmente el respaldo de su familia; en menor porcentaje, el apoyo de su partido político o su organización social, instancias impulsoras de su acceso a las instancias de poder a las cuales pertenecen y que deberían consolidarse como espacios de respaldo para ellas.

Si denunciaran actos de acoso y violencia política, 62,2% de las asambleístas considera que sus familias las apoyarían; en segundo lugar, es decir, 29,7%, se siente respaldada por sus organizaciones sociales, mas no por las políticas.

**Gráfico 22**  
**Mujeres asambleístas departamentales**  
**según apoyo contra actos de acoso y violencia política**



Fuente: EAVP, 2016.

El hecho de que las asambleístas recurran, en primer lugar, a sus familias para recibir apoyo se sustenta en la relación que mantienen con sus grupos primarios. Llama la atención que muy de lejos se ubican las organizaciones sociales a las que gran parte de las asambleístas representan, y que respaldan y avalan su trabajo ante las bases. Estas organizaciones se pueden tornar peligrosas ya que, si bien justifican su vínculo con las asambleístas como canales para hacer efectivas las demandas de los sectores sociales, en muchos casos se han aliado con los asambleístas suplentes en la búsqueda forzada de la renuncia de las asambleístas titulares.

Por otro lado, las estructuras de las organizaciones funcionan en contra de las mujeres, primero, porque hay, por ejemplo, acuerdos internos para compartir el cargo, pero además porque las lógicas político-partidarias funcionan bajo una estructura rígida y vertical que no admite disidencia. Cuando las mujeres intentan fiscalizar, cuestionar a sus propias organizaciones políticas, son presionadas y se las obliga a ceder en sus posiciones personales.

Cuando se consultó a las mujeres asambleístas respecto a las reacciones de sus colegas mujeres y hombres de su bancada frente a hechos de acoso o violencia política, indicaron que 29,7% de los hombres prefiere ignorarlos y 35,1% de las mujeres prefiere callar. Respecto a las reacciones de hombres y mujeres asambleístas de otras organizaciones políticas, 27% de los hombres prefiere ignorarlas, al igual que 32,4% de las mujeres de otros partidos políticos. En cuanto a los líderes de su organización política, 37,8% de los líderes hombres prefiere ignorar actos de acoso político y violencia política, al igual que 27,3% de las mujeres líderes.

Tabla 21

**Mujeres asambleistas departamentales según las reacciones de sus colegas hombres y mujeres de su bancada frente a prácticas de acoso o violencia política**

Reacción	Hombres			Mujeres		
	Mayoritarias	Minoritarias	Total	Mayoritarias	Minoritarias	Total
Hombres y mujeres de su bancada frente a prácticas de acoso o violencia	Denuncian	4,8%	12,5%	8,1%	4,8%	6,3%
	Encubren	33,3%	0%	18,9%	19%	12,5%
	Ignoran	23,8%	37,5%	29,7%	23,8%	25%
	Callan	23,8%	25%	24,3%	38,1%	31,2%
	Otro	14,3%	25%	18,9%	14,3%	25%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Hombres y mujeres asambleistas de la otra organización política frente a prácticas de acoso o violencia	Denuncian	42,9%	25%	35,1%	38,1%	29,7%
	Encubren	4,8%	18,8%	10,8%	14,3%	18,8%
	Ignoran	23,8%	31,3%	27%	28,6%	37,5%
	Callan	23,8%	25%	24,3%	14,3%	25%
	Otro	4,8%	0%	2,7%	4,8%	0%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Líderes de su organización política frente a hechos de acoso y violencia política contra las asambleistas que cometen el hecho	Denuncian	19%	12,5%	16,2%	14,3%	12,5%
	Encubren	9,5%	12,5%	10,8%	19%	18,8%
	Ignoran	33,3%	43,8%	37,8%	23,8%	37,5%
	Callan	9,5%	18,8%	13,5%	14,3%	25%
	Otro	28,6%	12,5%	21,6%	28,6%	6,3%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Entre las asambleístas existen posiciones divididas con relación a la actuación frente a hechos de violencia y acoso político. Hay quienes consideran que las asambleístas se unen tras conocer estos casos y otras que piensan que los ignoran.

Todas somos unidas aquí, pero pocas somos las que afrontamos la situación, somos pocas las que nos ponemos al frente de una cámara, somos pocas las que vamos a los medios de comunicación y hacemos el tipo de denuncia de la violencia que se está llevando. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

Algunas ignoran, otras te apoyan, otras, por miedo a que no les pase lo mismo, prefieren no meterse, a veces no hay esa unión. (Entrevista a asambleísta titular del oficialismo. Beni, 2016.)

La verdad es que, como asambleístas, reaccionamos lamentándonos porque no tenemos el apoyo. (Entrevista a asambleísta titular de la oposición. Beni, 2016.)

Es evidente que existe una cultura de ignorancia del delito. Es más fácil ignorar los hechos de acoso y violencia política, pero las consecuencias son graves, ya que las mujeres pueden terminar siendo expulsadas de la vida política. Si el sistema patriarcal ha reinventado diversas formas de violencia contra las mujeres autoridades, entonces ¿de qué democracia hablamos? Si en las ALD se vive un ambiente de violencia y acoso, si las y los asambleístas prefieren ignorar lo que pasa en su entorno y si a eso se suma la actitud de los líderes de las organizaciones políticas, es claro que a las mujeres autoridades no se les garantiza el ejercicio de sus derechos políticos.





# Conclusiones

La paridad significó un avance sustancial en la democracia formal y en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. Sin embargo, la inclusión de las mujeres en el sistema político está condicionada por una lógica de representación política marcada por el sistema patriarcal ,que impone obstáculos como el acoso y la violencia política para impedir su participación política.

El estudio pone en evidencia que, a pesar de que en Bolivia existen normativas favorables a los derechos políticos de las mujeres, las asambleístas departamentales de La Paz, Tarija y Beni enfrentan un ambiente de violencia y acoso político en el desempeño de sus funciones que incide negativamente en su gestión.

El incremento del acoso y la violencia política afecta la participación política de las mujeres en el ejercicio de sus funciones como autoridades electas. Esto requiere de una respuesta que genere condiciones favorables para que las mujeres puedan desempeñar funciones político-públicas en el marco de los derechos políticos establecidos en la normativa nacional e internacional.

El estudio ha permitido evidenciar que servidores públicos, asambleístas suplentes y militantes de las organizaciones políticas y sociales ejercen presión, hostigan y agreden continuamente a las asambleístas departamentales. Estas prácticas se intensifican cuando las mujeres ejercen funciones de fiscalización. Por otro lado, las sesiones del pleno y las reuniones de bancada son también escenarios donde afloran la violencia y el acoso político, a través del lenguaje verbal y no verbal, insultos, sobrenombres, asignación de tareas no acordes a sus cargos y actitudes que denotan agresión sobre todo psicológica. Todos estos actos son peligrosamente naturalizados por las propias mujeres asambleístas, y ponen en riesgo su permanencia en el cargo. Estas manifestaciones de acoso y violencia política se intensifican cuando se trata de mujeres indígena originario campesinas y se asocian a factores étnicos, culturales y de clase.

En los Órganos Legislativos Departamentales no existen mecanismos que garanticen la efectiva aplicación de la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres; queda aún pendiente la conformación de las Comisiones de Ética y la aplicación de un reglamento interno que permita cumplir efectivamente con la norma. Si bien la denuncia no es el recurso más utilizado por las asambleístas, por temor a represalias en muchos casos de sus propias organizaciones políticas, los actos de acoso y violencia quedan silenciados por las víctimas. El estudio mostró que

ellas a menudo naturalizan el acoso y la violencia política, justificando los actos en el sistema político e institucional del Estado.

El estudio encontró que las mujeres titulares son presionadas por los hombres suplentes con amenazas, intimidaciones y hostigamientos para que renuncien, y así los suplentes puedan ser habilitados como titulares. Estos acuerdos de media gestión son una de las principales causas de las denuncias y renuncias por acoso y violencia política.

Las asambleístas departamentales afirman que el acoso y la violencia política debiera ser asuntos de interés público. Se trata de un problema generalizado en las asambleas departamentales, y que se expresa en las constantes presiones, persecuciones y hostigamientos que enfrentan las mujeres dedicadas a esta actividad política.

Los Órganos Electorales Departamentales son un escenario que amalgama mujeres con experiencia y juventud, donde se refleja diversidad cultural, económica e ideológica. Podrían considerarse como una fortaleza y una oportunidad para que las mujeres profundicen la conquista de sus derechos políticos y los reivindiquen.

# Bibliografía

ACOBOL- Asociación de Concejalas de Bolivia (2013). *El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Avances formales y desafíos reales para la igualdad.* La Paz: ACOBOL

\_\_\_\_\_ (2009). *Incidencia política para la aprobación de la Ley 243.* La Paz: Coordinadora de la Mujer

\_\_\_\_\_ (2010). "La igualdad en la representación política es un derecho de todas y todos". *Concejala. Revista de la Asociación de Concejalas de Bolivia* Nº 5, 3

\_\_\_\_\_ (10 de octubre de 2016). *Asociación de Consejalas de Bolivia.* Recuperado el 3 de enero de 2017, de <http://www.acobol.org.bo>

\_\_\_\_\_ (s.f.). *Cartilla del Proyecto de Ley contra el acoso y la violencia política en razón de género.* Obtenido de <http://www.acobol.org.bo/>

\_\_\_\_\_ (s.f.). *Cuestionario sobre el proyecto de ley contra el acoso y violencia política en razón de género.* Obtenido de <http://www.acobol.org.bo/>

Alarcón-Cháires, P. (23 de noviembre de 2015). La gestión del miedo como arma de control social. *Regeneración.* Obtenido de <http://regeneracion.mx/gestion-del-miedo-como-control-social/>

Albaine, L. (2009). "Cuotas de género y ciudadanía política en Bolivia". *Margen: Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales* Nº 55, pp. 1-10

Albaine, Laura. (2013). "Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador". *Revista Punto Género* Nº 3, pp. 195-219

Albaine, Laura. (2014). "Participación política y violencia de género en América Latina". *Revista Pensamiento Americano* Vol. 7, Nº 13, pp. 95-112

Arias, Enrique Desmond y Daniel M. Goldstein, eds. (2010). *Violent Democracies in Latin America.* Durham, Duke University Press

Baldez, Lisa y Patricia Brañez (2005). "¿Cuánto hemos avanzado las mujeres con las cuotas? El caso boliviano". En Magdalena León, *Nadando contra la corriente. Mujeres y cuotas políticas en los países andinos.* Quito: FLACSO. pp. 141-169

Barrientos, O. (2018). "Democracia paritaria en Latinoamérica: la situación de jure y de facto de la participación política de las mujeres en el contexto boliviano". *Revista de Derecho del Estado* 40, pp. 87-112

Beittel, June S. (2012). "Mexico's Drug Trafficking Organizations: Source and Scope of the Rising Violence". Documento R41576. Washington, DC: Congressional Research Service

Bernal, Angélica (2006). "Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en las elecciones para el Congreso 2006-2010". Ponencia presentada con motivo del lanzamiento de la campaña Más Mujeres más Política

Bonder G. y Lilia Rodríguez (2009). *Foro virtual de especialistas de género*. Santo Domingo: INSTRAW

Brockmann, E. (2017). "El acoso y la violencia política en Bolivia: lecciones aprendidas". En F. Freidenberg y G. Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida*. México DF: UNAM. pp. 263-284

Cobo, Rosa. (2002). "Democracia paritaria y sujeto político feminista". *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 36, pp. 29-44

Galtung, J. (2016). "La violencia cultural, estructural y directa". *Cuadernos de Estrategia* 183. pp. 147-168

González, M. N. (2011). *Paso a paso. Así lo hicimos*. La Paz: Coordinadora de la Mujer

Guimaraes, A. S. (2012). *Género e infancia y ética del cuidado*. La Paz: CIDES-UMSA

Farah Heinrich, I.; Sánchez, Mª del C. y Mª D. Castro (2012). *La participación política y el liderazgo de las mujeres adultas mayores*. La Paz: HelpAge Internacional e ISET

INAMU (2004). *Oficinas Municipales de la Mujer: una respuesta municipal a las necesidades de las mujeres*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres

Krook, Mona y Juliana Restrepo (2015). "Género y violencia en América Latina: conceptos, debate y soluciones". *Política y Gobierno* Vol. XXII, Nº 1, pp. 127-162

Machicao, Ximena. (25 de febrero de 2011). *Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe*. Obtenido de <http://www.reddesalud.org/administrador/files/arc/revistain/1866665064e6ac24c0b3bb>

Phillips, Anne (1996). "¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?". En *Perspectivas Feministas en Teoría Política*, coordinado por Carme Castells. Barcelona: Paidós

Piscopo, Jennifer. (2016). "Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos: nueva mirada al debate sobre violencia contra mujeres en política". *Política y Gobierno* Vol. XXIII, Nº 2, pp. 437- 458

Requena, Silvia. (2017). "Una mirada a la situación de la violencia en Bolivia". *Desafíos Educativos* 17, pp. 117-134

Rojas Marcos, Luis (1995). Las semillas de la violencia. Madrid: Espasa-Calpe, 1995

Sánchez, M. del Carmen (2015). *Detrás de los números: las trayectorias de la paridad y la igualdad en un contexto de paridad*. La Paz: Coordinadora de la Mujer e Idea Internacional

Sanín, M. L. (2016). *Género y violencia política*. New Brunswick: Departamento de Ciencia Política, Rutgers University

Segato, Rita Laura (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: Universidad de Quilmes

Uriona, P. (2010). *De la presencia a la autodeterminación. Género en los procesos electorales 2009 y 2010*. La Paz: Onu Mujeres

Villar, E. (20 de marzo de 2015). *Análisis de género de la evidencia*. Obtenido de <https://www.researchgate.net/publication/275212730>

Zabalaga, E. (2005). Municipios y presupuestos sensibles al género: una aproximación del caso boliviano. En B. Andía et al., *Hacia la transparencia y la gobernabilidad con equidad. Presupuestos sensibles al género en la región andina*. Quito: FLACSO-UNIFEM. pp. 89-115

Zuazo, M. (2015). Asamblea Legislativa de La Paz Radiografa del nacimiento de una institución representativa. La Paz: UMSA y FES

## **NORMATIVA CONSULTADA**

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Decreto Supremo N° 293, de 5 de octubre de 2016, que reglamenta la Ley 243. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

Estado Plurinacional de Bolivia (2014). Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, que reglamenta la Ley 348. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley 348, de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Ley 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, de 28 de mayo de 2012. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Ley 026, Ley de Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Ley 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Disponible en: [www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/](http://www.gacetaoicialdebolivia.gob.bo/)

# Anexos

## ASPECTOS METODOLÓGICOS DEL ESTUDIO

El estudio sobre acoso y violencia política en los Órganos Legislativos Departamentales de La Paz, Tarija y Beni se basa en información cualitativa y cuantitativa recogida de acuerdo a la siguiente programación operativa.

La información cualitativa, con soporte en la revisión de documentos identificados y seleccionados, como estudios e informes, y fuentes primarias, como las entrevistas realizadas a las mujeres asambleístas departamentales titulares en ejercicio, sobre la base de una guía de entrevista validada. Se complementó la información con la observación en diferentes espacios y dinámicas de las ALD de La Paz, Tarija y Beni.

La información cuantitativa se obtuvo con la Encuesta Censal sobre Acoso y Violencia Política en las ALD (EAVP), aplicada a asambleístas departamentales titulares de La Paz, Tarija y Beni. Se consideró como universo el total de las mujeres asambleístas titulares.

Precisión de la información censal. Se tomó en cuenta el coeficiente de variación, instrumento estadístico que permitió evaluar la precisión del levantamiento de información. El coeficiente de variación es 2,89%, es decir, menor al 7%, por lo tanto la investigación es "precisa". Además, la proporción de información levantada está en un intervalo de confianza de (0,79; 0,88), con un nivel de confianza del 95%. Por otro lado, también se muestra el porcentaje de omisión sobre la población estimada que fue calculada de la siguiente forma:  $((PT-PA/PT)*100)^4$  propuesto por (CELADE), aplicado en el CNPVcenso 2001 por el INE. En el siguiente cuadro se muestra los resultados del levantamiento de información:

---

<sup>4</sup> PT: Población Total; PA=población aplicada.

## Mujeres asambleístas departamentales según descripción del levantamiento de información

Descripción del levantamiento de información	La Paz		Tarija		Beni		Total	
	Número de casos	%						
Instrumento aplicado completo	17	85	11	9	9	75	37	84
Población que no aceptó participar del estudio	3	15	0	0	0	0	3	6
Población no ubicada	0	0	1	8	3	25	4	9
Total	20	100	12	100	12	100	44	100

Fuente: Elaboración propia, 2016.

Mediante el análisis de resultados, se consideraron los siguientes criterios de omisión censal:

1. Población que no aceptó participar del estudio o rechazó la aplicación del instrumento.
2. Población no ubicada.

Estos dos criterios fueron tomados como errores de cobertura, por tanto el porcentaje total de omisión sobre población estimada es 15,9%. En La Paz es del 15%, en Tarija, del 8,3% y en Beni, del 25%.





## observatorio de PARIDAD DEMOCRÁTICA

<http://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/>  
Órgano Electoral Plurinacional/Tribunal Supremo Electoral  
Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi  
Teléfonos: 2424221 - 2422338  
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



@OPDBolivia



@ObservatoriodeParidadDemocratica

Con el apoyo de:



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres